

Año CCXLIII.—Núm. 136.

Domingo 15 de Mayo de 1904.

Tomo II.—Pág. 615.

### SUMARIO

#### PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden disponiendo se comunique á la Dipu-tación provincial de Toledo las plantillas que han de regir en la Escuela Normal de Maestras, elevada á superior por Real decreto de 8 del co-

Administración central:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. Dirección general del Tesoro público y Ordenación ge-neral de payos del Estado.—Extravío de un resguardo talonario.

Inspección general de Sanidad interior. — Relación nominal de Aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á Médicos de aguas minerales habilitados en el distrito universitario de Granada.

Dirección general de Obras públicas. - Pliego de condiciones facultativas, económicas y generales. bajo las cuales se saca á subasta la concesión de las obras de riego del río Ebro.

Concesiones de aprovechamientos de aguas en

Burgos y Canarias.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—

Tribunal de oposiciones entre Auxiliares á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Uni-

versidad de Granada. Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Administración provincial:

Universidad literaria de Valencia.—Tribunales de oposición que han de juzgar las que se celebrarán en esta ciudad para proveer las Escuelas vacantes de niños, niñas y párvulos, correspondientes á este distrito universitario, anunciadas en 6 de Febrero último.—Relaciones nominales de Maestras y Maestros que han solicitado tomar parte en estas oposiciones. Universidad de Granada.—Nombramiento del Tri-

bunal de oposiciones á Escuelas y Auxiliarias elementales de niñas y de párvulos, dotadas con

825 pesetas.—Aviso à las opositoras.

Universidad de Santiago.—Tribunal de oposiciones
à la plaza de Auxiliar vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias: aviso al único aspirante D. Ricardo de Sádaba y Capablanca.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—Expediente de ingreso de varios individuos en la Orden civil de Beneficencia. Diputación provincial de Santander.—Empréstito de

carreteras provinciales: resultado del sorteo de 82 acciones de dicho empréstito.

Dirección de los Establecimientos, provinciales de Be-

neficencia de Palencia.—Edicto.

Cuarta Inspección de Montes.—Distrito forestal de Murcia: Alicante.—Subasta para el arriendo de aprovechamientos de espartos. Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Lugo.-Lla-

mamientos. Recaudaciones de contribuciones de Gerona, Totana, San Martin de Provensals y Zaragoza.—Providencias de embargo y de apremio de segundo grado.

Administración municipal:

Ayunamiento de Villeun.—Edicto relacionado con
el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales. Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme a lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Banco de España (su situación en 14 del actual).

Tribunal Supremo:
Pliegos 74, 75 76 y 77 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncies, santeral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 8 del actual elevando à Superior la Escuela Normal de Maestras de Toledo:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se comunique á la Diputación provincial las siguientes plantillas que regirán en la Escuela Normal citada, y cuya diferencia entre lo que importan y paga actualmente el Estado, debe abonar directamente la Diputación provincial:

Personal.—Cinco Profesoras numerarias á 2.500 pesetas, 12.500.

Dos Auxiliares, á 1.000 pesetas de gratificación, 2.000.

Una Profesora especial de Música, con la de 750.

Un Escribiente, 750.

Un Conserje ordenanza, 600.

Una Portera, 500.

Material, 2.600.

Ademas, la Diputación deberá abonar directamente los gastos que ocasionen la instalación y los alquileres de locales necesarios para la Es-

2.º Que desde luego comience à funcionar la Normal de Maestras de Toledo en su nueva categoría, para lo cual deberá, abrirse matrícula de enseñanza no oficial desde el 16 al 31 del presente mes para que puedan verificarse en el próximo Junio exámenes y reválidas del grado de Maestra de primera enseñanza superior.

3.º Que por este Ministerio se proceda à hacer los nombramientos del personal, tanto docente como administrativo, necesario para el inmediato funcionamiento de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1904. El Subsecretario encargado del despacho,

Sr. Subsecretario de este Ministerio. 🕒

CASA LAIGUESIA

ioi) :

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

## España.

Provincia de Huelva.—Situación aproximada de la Farola (Punta del Picacho).

Núm. 170, 1904.—No habiéndose anotado en el cuaderno de Faros serie A de 1.º de Enero de 1904 la situación del faro de la Punta del Picacho en Huelva, se avisa á los navegantes que en el citado cuaderno pueden poner la últimamente determinada próximamente, que es la que sigue:

Latitud: 37º 7'240'' N'.'y 10º 37'5 5' W.

Cuaderno de Faros serie A. pág. 42. Carta núm. 6 de la Sección II.

#### Distrito de Barbate.—Almadrabas.

Núm. 171, 1904.—Se han empezado las faenas de calamento de las almadrabas del distrito de Barbate que se expresan á continuación:

Torre del Puerco. Torre de Atalaya. Torre Nueva. Barbate. Zahara.

Carta núm. 633 de la Sección II

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiendose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 28 de Febrero de 1901, con los números 207.889 de entrada y 67.985 de registro, correspondiente al constituído á nombre de D. Federico García Barroso, de su propiedad, y para que le sirva de garantia para el cargo de Notario público en la villa de Zorita (Cáceres), á disposición de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado é importante 3.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene a servicio de la propiedad y del Notariado en la previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido de-pósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Marzo de 1904. El Director general, J. R. Ona. 1283—X

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Inspección general de Sanidad interior.

Tribunal de oposiciones à Médicos de aguas minerales habilitados.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Relación nominal de los Sres. Aspirantes que son admitidos para tomar parte en las oposiciones.

D. José Méndez Jiménez. Juan Company Jiménez. Enrique Gómez Entralla. Eladio León y Castro. Eduardo López Martínez Carrasco. Antonio Marcos Jorquera. Manuel Ruiz Matas. Enrique García Cappa.

José María Casado y Torreblanca.

Diego E. Ecija Molina.

Ildefonso Moreno Fernández.

Antonio Alvarez de Cienfuegos y Bobos.

Lo que se publica á los efectos de las Reales órdenes de 22 de Febrero, 29 de Marzo y 19 de Abril último.

Medid 14 de Mayo de 1004 FEL Lagracter apparal Flor Madrid 14 de Mayo de 1904. El Inspector general, Eloy

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA. COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de las obras de riego del río

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, donde se hallan de manifiesto, para conoci-

miento del público, el proyecto de las obras, la valoración de las ejecutadas y los antecedentes de esta concesión.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 60 000 pasetas an matélico é rela erá de 60.000 pesetas en metálico ó valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previe-nen las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito del modo que previene la citada Instrucción.

Podrán presentarse pliegos cerrados conteniendo las pro-posiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de sus depósitos de fianza, hasta el 8 de Agosto próximo, y durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Aguas del Mintsterio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y en los Gobiernos de provincia.

La subasta versará sobre la tasación aprobada, otorgándose la concesión al licitador que ofrezca mayor cantidad por los objetos comprendidos en la tasación, aunque la oferta no cu-

bra su total importe, con tal que no baje de la mitad.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª

Madrid 13 de Mayo de 1904. = El Director general, Luis

Modelo de proposición.

D, N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de las obras de riego del río Ebo, se compromete á tomar á su cargo dicha concesión, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, abonando á la Compañía de canalización y riegos del Ebro, por las obras ejecutadas..... (Aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones facultativas, económicas y generales, bajo las cuales se saca à subasta la concesión de las obras de riego del río Ebro.

1.ª Se otorgará al mejor postor en la subasta la concesión de las obras de riego que tenía á su favor la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, con arreglo á las Leyes de 26 de Noviembre de 1851 y 5 de Julio de 1867.

Las obras de la margen derecha están construídas, y la

Empresa concesionaria solo podrá explotarlas en el plazo que falte hasta completar los noventa y nueve años, á partir del 5 de Julio de 1867. Terminado este plazo, se procederá como in-

dican las Leyes citadas y este pliego de condiciones. Las obras de la margen izquierda se conceden por un pla-zo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de la adjudi-

2.ª La Empresa queda privada del derecho de la navegación entre Escatrón y el mar, y, en su consecuencia, de la

obligación de conservar las obras para la navegación construídas en dicho trayecto del río Ebro. Se exceptúan la presa y exclusa de Cherta, que deberán conservarse para los efectos de los riegos, y permitir el paso de los barcos por ella en las condiciones actuales. 3.ª La construcción de las obras que restan por ejecutar

en la margen izquierda, deberá terminarse á los ocho años de comenzadas, y si no se concluyesen en los plazos marcados ó no se conservasen en buen estado de servicio, caducará la

4.ª La Empresa queda obligada á reparar y conservar en buen estado las obras ejecutadas en la margen derecha para el servicio de los riegos.

5.ª Las obras se ejecutarán todas bajo la inspección del Ingeniero d'Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que nombre el Ministerio al efecto.

6.ª En el termino preciso de un año, á contar desde la adjudicación de la concesión, la Empresa deberá dar principio á las obras y continuarlas sin interrupción, dejándolas concluídas en los ocho años siguientes, bajo pena de caducidad, en

la forma prevenida en este pliego de condiciones.

7. a Si una vez empezadas las obras ocurriesen causas bastantes, á juicio del Gobierno, para interrumpir los trabajos por algún tiempo se aumentará el plazo fijado para la construcción de las mismas, por un tiempo igual al de la suspensión de los mismos.

8.ª Cuando llegue el caso de dar riegos en la margen izquierda, el Gobierno señalará las medidas bajo las cuales deberán suministrarse, así como las cantidades ó volúmenes de agua para los establecimientos industriales.

9.ª El concesionario respetará en la construcción de las nuevas obras, todas las que, debidamente autorizadas, existan á la publicación de la concesión para riegos, molinos, batanes y demás fabricas y artefactos, así como las servidumbres á

10.ª Si para hacer las nuevas obras necesarias para el riego fuese preciso tocar alguna de las antiguas, no podrá hacero el empresario sin que á su instancia así lo determine el Gobierno, previa audiencia de los interesados, y en todo caso habra de asegurarse á éstos sin interrupción igual cantidad de agua y con las mismas condiciones que la que actualmente disfrutan para el riego, movimiento de máquinas y otros usos, sin exigirles por ello retribución distinta de la que actualmente satisfagan.

En el caso que esto no fuese posible y con las nuevas obras se alterasen los derechos hoy adquiridos, para principiarlas precedera la competente declaración de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, siguiendo el expediente los trámites marcados en la Ley vigente, é indemnizándose previa-mente a los que resulten perjudicados, como se manda en la misma Ley, cuyas disposiciones son aplicables en todas sus

partes á esta Empresa.

11. Si por dar mayor elevación á las aguas del río ó del canal en algún punto con las nuevas obras se originasen perjuicios á los propietarios de la ribera en sus tierras edificios, artefactos ó cualquiera otra finca, serán indemnizados por la Empresa, según y en los términos que se previene por la Ley

de expropiación antes citada.

12.ª La Empresa tendrá una subvención directa, en la cuantía que señala la Ley de 5 de Julio de 1867, descontados los 800.000 escudos ya satisfechos, la cual subvención consistirá en abonos sucesivos que se harán á la Compañía, dándole 125.000 pesetas por cada 1.000 hectáreas de terreno á que acre-dite haber extendido el beneficio permanente del riego, a consecuencia de las obras ya ejecutadas ó que al efecto ejecutare entre Escatrón, y el mar. Esta subvención por riegos deberá hacerse á medida que se extienda á igual número de hectá-reas en cada una de las dos orillas del Ebro. 13.ª Se auxiliará también á la Empresa con las subvencio-

nes siguientes:

1.ª Se ceden gratuitamente á la Empresa los terrenos de dominio público que sean absolutamente necesarios, á juicio del Gobierno y con arreglo á las leyes, para el servicio del canal que hay que construir en la margen izquierda; pero si alguno de esos terrenos correspondiese á los pueblos, serán

éstos indemnizados de su valor por la Empresa.

2.ª La introducción sin derechos de las máquinas, instrumentos, herramientas, materiales y demás efectos necesarios construcción de las obras desde piecen, por tiempo de ocho años, siempre que en el extran-jero cuesten un 10 por 100 menos que en España. El Gobierno cuidará, tomando al efecto las medidas que

crea necesarias, de que las herramientas, máquinas, etc., que se introduzcan sean las necesarias para las obras.

3.º La facultad de cortar maderas de los montes del Estado para la construcción de las obras, edificios, etc., con sujección á la Ordenanza y Reglamento del ramo.

El Gobierno, á petición de la Empresa, fijará el número,

clase y dimensión de las maderas, así como los puntos donde hayan de cortarse, procurando no perjudicar, y que queden atendidas las necesidades de los pueblos que tengan derecho á maderas y leñas de los mismos montes.

4.ª Se autoriza a la Empresa para cortar leñas de los mon-tes públicos y del común de los pueblos para uso de los empleados y trabajadores de las obras, y para las necesidades de las mismas, así como para aprovecharse de los pastos comunales, con las caballerías que se empleen en ellas, en igual modo y condiciones que lo hagan los vecinos de los pueblos respectivos; pero sólo mientras se hallen trabajando en ellos, dentro de sus términos, si los hubiese, y si no en los de los colindantes.

5.ª La Empresa tendrá derecho á abrir canteras, recoger piedras sueltas, construir hornos de cal, de yeso y de ladrillos y la de depositar materiales en los terrenos públicos; y mediante indemnización de daños y perjuicios, en los de propiedad particular, dando previamente aviso al dueño ó quien le

6. Tendrán igualmente permiso para establecer cantinas, pagando los derechos de consumos municipales y demás con

que se hallen gravados los artículos que en ellas se vendan.

14.ª Se declaran exentos de toda contribución los capitales que la Empresa destine á la construcción de las obras del río, canal, acequias y brazales, así como todos los productos del

15.ª Por las tierras que para su cultivo se rieguen con las aguas del río y del canal, el pago de las contribuciones será el mismo que si se cultivasen de secano, en los diez años que se sigan á la conclusión de las obras.

Por los establecimientos industriales que se construyan, y en que se haga uso del agua del río y del canal, sólo se paga-rá, durante los mencionados diez años, la mitad de la cuota de contribuciones que según su clase les corresponda.

16. Para que se realicen las entregas sucesivas de las subvenciones y premio, será circunstancia indispensable que la Compañía conserve en buen estado de servicio, á juicio del Gobierno, todas las obras para el riego ejecutadas hasta la fecha en que debe hacerse el abono respectivo.

17.ª La Empresa, construyendo para ello las obras necesa-

rias, establecerá los riegos que marca el proyecto aprobado por el Gobierno.

El canon que por esta razón haya de percibir la Empresa será convenido entre la misma y los interesados, oyendo para fijarlo, si fuese necesario, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, á los propietarios y á la Companía, con objeto de establecerlos de común acuerdo, si es posible; y en otro caso, teniendo en cuenta las pretensiones de to-dos los interesados y el informe de la mencionada Junta, se resolverá lo más conveniente durante los primeros dieciocho meses del plazo que se asigna para la construcción de las

Los tipos de canon se fijarán en metálico y las propuestas se basarán, ya sea por año y hectárea, teniendo en cuenta el cultivo á que se destine, ya fijando el precio de unidad de agua, que puede ser el de mil metros cúbicos.

La empresa no comenzará á cobrar este canon hasta la

época en que deba recogerse la primera cosecha de las tierras regadas por medio de las obras que se ejecuten, y en cualquier tiempo que falte este riego, no siendo por causa de fuerza mayor, dejará de percibir el canon, sin derecho a indemnización. Si algún pueblo ó particular solicita riego que no este marcado en el proyecto aprobado, el Gobierno, previa la formación del expediente, con audiencia de la Empresa, declarará si puede ó no concederse el nuevo riego solicitado, sin provincio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin provincio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin provincio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de las comprendidos en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de las conferencias en nuevo riego solicitado, sin conjuncio de la conferencia de la conjuncia de la perjuicio de los comprendidos en el proyecto y demás que entonces existan. Si la declaración es favorable, la Empresa hará las obras necesarias para facilitar el riego solicitado, y caso de que se niegue á practicarlas, el Gobierno podrá conceder permiso á los interesados para que las hagan de su cuenta, con tal que de ningún modo se perjudiquen los riegos.

La Empresa indemnizará, con arreglo á la Ley, los daños y perjuicios que se causen con los nuevos riegos y con las obras

que la misma practique para facilitarios.

18. Si la Empresa no ejecutase las reparaciones necesarias en las obras mientras dure la concesión, quedarán á disposición del Gobierno todos los fondos existentes y los que se re cauden hasta cubrir los gastos que sea preciso hacer para atender á dichas obras, que el mismo Gobierno mandará ejel-

cutar.

19.ª El Gobierno queda en la facultad de otorgar los aprovechamientos que estime oportunos en los ríos afluentes al Ebro y en la parte de este río superior a Escatrón, previos los informes, trámites y requisitos marcados en las disposiciones

20. a Durante los cuatro últimos años de la concesión el Gobierno se hará cargo de los productos de la Empresa necesarios para ejecutar las obras de reparación que sean precisas, de modo que al recibir el Gobierno las obras en nombre de la Nación se hallen en estado de buen servicio.

21.ª La subvención de que trata la condición 12.ª se abonará con cargo á los créditos concedidos y que se concedan al Miuisterio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pú-

blicas para el pago de subvenciones à canales de riego.

22. a Otorgada esta concesión, el concesionar o, en el término de quince días, deberá formalizar la escritura de adjudicación de la subasta, debiendo justificar previamente haber hecho entrega de la fianza definitiva, como garantia del cum plimiento de concesionar o de la subasta. plimiento de sus obligaciones, la cual fianza será de 301.200 pesetas, y justificar igualmente haber entregado á la Cómpa-nía de Canalización y Riegos del Ebro el valor de las obras ejecutadas, según la tasación aprobada. La valoración de las obras ejecutadas da un total de 10.967.139 pesetas con 2 céntimos, y el presupuesto de las por ejecutar importa 6.023.876 pesetas con 38 céntimos.

23. a Si la Empresa no principia las obras en el plazo de los doce meses señalados, caducará la concesión, é igualmente s no las concluyese en los plazos señalados ó faltase al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo que se hace esta concesión, el Gobierno procedera á la continuación de los trabajos por medio de una nueva concesión sobre la base de la valoración que se haga de las obras ejecutadas, materiales acopiados, terrenos comprados y demás objetos que pertenez-

can á la Empresa.

24.ª La nueva concesión se hará por subasta, con las condiciones que determinan las Leyes de 26 de Noviembre de 1851 y 5 de Julio de 1867.

as diposiciones de la condición 23.ª no serán aplicables á los casos en que la paralización de los trabajos sea oca sionada por fuerza mayor que lo impida ó por disposición del Gobierno, por motivos de guerra, peste ú otros análogos. 25.ª El empresario nombrará una persona que reciba las

comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, la cual deberá residir en el lugar de las obras.

Si faltase á estas disposiciones ó su representante se ausentase del sitio indicado, se le darán los avisos por medio del Boletín oficial de la provincia, y producirán el mismo efecto que si se le hiciesen en persona.

Madrid 13 de Mayo de 1904.

Aprobado por S. M.

ALLEN-

## Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Carlos Navarro y

Examinado el expediente incoado por D. Carlos Navarro y Ruiz solitando autorización para practicar obras de alumbra miento de aguas subálveas en el cauce del barranco de Telder Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á las disposiciones vigentes, no habiendo más opósición que la de D. Germán León y Castillo, que ha pedido un alumbra miento con anterioridad al Sr. Navarro, siendo ambos aprovechamientos en parte incompatibles:

Considerando que no está demostrada la mayor utilidad de un proyecto sobre otro, que en favor del Sr. León y Castillo esté la prioridad de la petición, y que la mayor ventaja para los intereses públicos se obtendrá concediendo al Sr. León y Castillo las obras solicitadas, y al Sr. Navarro las que sean compatibles con las anteriores.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto

por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la parte compatible con la concesión del Sr. León y

Castillo, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á D. Carlos Navarro y Ruiz para ejecutar en el tramo del cauce del barranco de Telde, comprendido entre el mar y una sección transversal á dicho barranco, si-tuada cien metros por debajo de la galería de alumbramiento de aguas, correspondiente á la concesión que se otorga á don Germán de León y Castillo, los trabajos de alumbramiento y salida de aguas que propone en el proyecto que ha servido de base á la instrucción del expediente de concesión, pero sujetándolos á las necesarias modificaciones que se precisan para para que no salgan de la zona expresada, y encargando al Ingeniero Jefe de la provincia para que los apruebe y consienta, á condición de que con ellas se logre el mejor aprovechamiento de aguas subálveas que han de alumbrarse.

2.º La autorización se entiende hecha bajo la base del reconocímiento de derechos de prioridad á favor de la petición de D. Germán León y Castillo, por haberse presentado con anterioridad á la de D. Carlos Navarro y Ruiz; y 3.º, 4.º, 5.º y 6.º las 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª que fija el Ingeniero D. Pedro Matos en el informe que emitió á su debido tiempo, que es el que se ha transcrito. Germán de León y Castillo, los trabajos de alumbramiento y

ha transcrito.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su co-nocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1904.—El Director general, Espada.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

Examinado el expediente incoado por D. Mariano Lostau solicitando el aprovechamiento de 4.500 litros de agua por un segundo del río Arlanza, derivados en el sitio llamado «Vado de los Cuchillos», término de Hortigüela, con destino á la pro-ducción de energía eléctrica y otros usos industriales. Resultando que tramitado el expediente con sujeción á la

Instrucción vigente, se presentó una reclamación del Ayuntamiento de Hortigüela oponiéndose á la derivación de las

aguas y á la imposición de servidumbre de acueducto:

Considerando que dicha oposición carece de fundamento,
como se evidencia en el informe del Ingeniero y como se deduce de manifestar el Ayuntamiento que se oponía por no establecerse la casa de máquinas en jurisdicción de Hortigüela: Considerando que los informes oficiales son favorables á la

concesión;
S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de

tercero.
2.ª Todas las obras se ejecutarán con estricta sujeción al

proyecto aprobado.

3.ª Darán principio las obras antes de haber transcurrido diez meses desde la fecha en que se otorgue la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados á partir del día en que empiecen los trabajos.

4.ª Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección del se-nor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, á cuyo efecto se le dará aviso del día en que hayan de empezar. 5.ª Por lo que afecta al plan de obras hidráulicas aprobado

por Real decreto de 25 de Abril último, se otorga la concesión que se solicita, siempre que el agua se destine exclusivamente à usos industriales y se reintegre toda al canal del río en el

sitio que indica la petición.

6.ª Si al formarse el plan definitivo se incluyese en él la construcción de un pantano en el Arlanza, parte arriba del sitio en que el concesionario ha de derivar el agua, éste no podrá reclamar que se dé libre curso por las compuertas ó aliviaderos del pantano á un caudal superior al que corresponde al régimen ordinario del río en las distintas épocas del año y

7. Antes de comenzar las obras del pantano.

7. Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las que ocupen el dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado, publicación en el Boletín oficial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1904.—El Director general, Espada.—Sr. Gobernado inicidade a companyo de la com nador civil de Burgos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Tribunal de oposiciones

entre Auxiliares à la Catedra de Anatomia descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Se pone en conocimiento de los señores opositores D. Flo. rencio Porpeta, D. Emilio Sacarella, D. Vicente Lafuerza, don Leonardo de la Peña, D. Federico Olóriz, D. Fermín Garrido, D. Guillermo Sánchez Aguilera y D. León Solís Claras, que el cuestionario para el primero y segundo ejercicio de estas oposiciones estará expuesto en la Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central desde el día 22 del actual á las once de la mañana.

El primer ejercicio dará comienzo el día 30 del citado mes, á las tres de la tarde, en el Decanato de la expresada Facultad, en cuyo acto, y conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento, los opositores deberán entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

Madrid 14 de Mayo de 1904. El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

## CONSEJO DE ESTADO

#### 1,0010 to the court style 112122 co. L. . . . . Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

### Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D.ª Juana Ferrando Abril, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero de 1904, sobre derecho á pensión.

Compañía Sevillana de Electricidad, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Enero de 1904, sobre infracción de la Ley que regula el impuesto sobre alum-

brado de gas, electricidad y carburo de calcio.

D. José Villó Ruiz, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero y 15 de Abril de 1904, sobre provisión de Cátedra vacante en la Universidad Central, hecha á favor de D. Julián Rivera.

D. Juan Ortega Rubio, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero y 15 de Abril de 1904, sobre provisión de Cátedra vacante en la Universidad Central, hecha á favor de D. Julián Rivera.

D. Mariano Gaspar Remiro, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero y 15 de Abril de 1904, sobre provisión de Cátedra va-cante en la Universidad Central, hecha á favor de D. Julián

D. José Carbonell Buscá, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 3 de Febrero de 1904, sobre derogación de aprovechamiento de aguas de los ríos Riera, Gualda y Focas de Monclús, solicitados por los Sres. Miró, Sert y Carbonell.

D.ª Josefa de Casas y Pérez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero de 1904, sobre dereche é propriés

sobre derecho á pensión.

D. Francisco Torro y otros, de Barcelona, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Febrero de 1904, sobre aprobación del proyecto de la gran via diagonal ó de Argüelles de aquella población.

D. Joaquín Sola de Massanas, contra acuerdo del Tribunal

gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Febrero de 1904, sobre pago de multa por rifa de un automóvil sin la com-

petente autorización (Barcelona). Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la Ley organica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Mayo de 1904. El Secretario mayor, J. Gon-

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Valencia.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Tribunales de oposición que han de juzgar las que se celebrarán en esta ciudad para proveer las Escuetas vacantes de niños, niñas y párvulos correspondientes a este distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero último.

#### NIÑOS

Presidente: D. Modesto Jiménez de Bentosa, Catedrático

del Instituto general y técnico de Valencia.

Vocales: D. Atanasio Sanz Guijarro, Profesor de la Escuela

Normal de Maestros de Valencia; D. Higinio Gargallo, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Albacete;

D. Juan B. Pérez, Sacerdote, Catedrático del Seminario conciliar de Valencia: D. Antonio Martínez, Zanón, Maestro no D. Juan B. Ferez, Sacerdote, Catedratico del Seminario conciliar de Valencia; D. Antonio Martínez Zanón, Maestro público de Valencia.

Suplentes: D. José María Almiñana Mompó, Catedrático del Instituto general y técnico de Castellón; D. Antonio Cer-

vera y Royo, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de

### NIÑAS Y PÁRVULOS

Presidente: D. Antonio Martín Mengod, Catedrático del

Instituto general y técnico de Castellón.

Vocales: D.ª Matilde Castellón.

Vocales: D.ª Matilde Castelló, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia; D.ª Magdalena García Pego, Profesora de la misma Escuela Normal; D. José Machí Soria, Sacerdote, Cura de San Juan del Hospital de Valencia; doña Ana María Zaragoza, Maestra pública de Valencia.

Suplentes: D. Emilio Rivera Gómez, Catedrático del Instituto general y técnico de Valencia: D.ª Rosa Sensat Vila, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Valencia 11 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Fernanda Reig y Elores — V º R º — El Bester, Jeré Maria de Maria de

nando Reig y Flores. = V.º B.º = El Rector, José María Machi.

RELACION de las Sras. Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones para proveer Escuelas vacantes en este distrito universitario, y que aparecen anunciadas en la GACETA DE MA-DRID de 6 de Febrero último.

Número.

### NOMBRES Y APELLIDOS

	The same of the sa
1	D.ª Elena Ferreres Amela.
	María del Patrocinio López Romero.
ິຊ	Maravillas Ruiz y Caparrós.
1	María de la Conconción Diago María
Ĕ	María de la Concepción Blasco Narbona. Milagros Liern Alcacer.
R	Aurelia Torro Mora.
2 3 4 5 6 7	Deogracias San Pascual Piquer.
8	María Pérez Tomás.
. 9	Maria de la Agunaión Malle - O 1 -
10	María de la Asunción Mollá y Orduña.
11	Mercedes Carzo y Principe. Consuelo Paus Castes.
$\frac{11}{12}$	Maria dal Congrado Torrest - C
13	María del Consuelo Teruel y Gonzalbo.
	Evangelina Candel Cano.
14	Higinia Beltrán Vilanova.
15	Desamparados Meroño Sola.
16	Carmen Bel Romero.
17	María de la Concepción Giménez Miralles.
18	María Rosa Giménez Miralles.
19	María Real Clemente.
20	Mercedes Bestolín Peña.
21	Mariana Personat Esteve.
22	María Carceller y Martínez.
23	Dolores Reig y Barber.
24	Catalina Gómez y Girón.
25	María Luisa Poveda y Tendero.
26	Francisca Zamorano Hurtado.
27	Juana Holgado Moreno.
28	Francisca Gimeno Navasquillo.
29	Violante Escuder Ulldemolins.
30	Francisca Blasco Rubio.
31	Benita Segura Ortiz.
32	Elvira Bermells Martinez.
33	María Antonia Darí Llavador.
34	Filomena Balaguer Marco.
35	Carmen Pérez Martinez.
36	Sofía Roig Iborra.
37	María Rosario Camallonga Gadea.
38	María del Pilar Martínez Vila.
39	Manuela Casares Ibáñez.
40	Carmen Genovés Arsis.
41	Ana Lahoz Collado.
42	María Pura Pons Molina.
43	Justa Entellés Bolós.

Nüm	ero.		NOMBRES Y APELLIDOS
	44		María de la Purificación Muñoz López.
	45		Laureana González Ruiz.
	46		Josefa González Miguel.
	47		Consuelo Giralt Marqués.
	<b>4</b> 8	- :	Facunda Soler Bueno.
	49		María Dolores Clemente Latorre.
	$\tilde{50}$		Elisa Sánchez Fernández.
	51		Manuela Garrido Felipe.
	$5\overline{2}$		Lutgarda Fernández García.
	53		Vicenta Dolz Vila.
	54		Carmen Alabasta Gil.
	$5\overline{5}$		María Alcaide Ros.
	56		Matilde Melia Carpio.
	57		Josefa Andreu Enfornell.
	58	p.	María del Milagro Cortés Sancho.
	<b>5</b> 9		María de los Dolores Escrig Salvador.
	60		María de Desamparados Villaplana Waplana.
	61		Josefa Ruiz Sánchez.
	$\tilde{62}$		Paz Amorós Ruiz.
	$\tilde{63}$		Sofía Fontana Seró.
	64		María Cabanas Colomer.
	$6\overline{5}$		Aurelia Polo y Pinazo.
	66		Purificación Torres Llidó.
	67		María Contel Aparicio.
	68		Teresa Mateu Sanchis.
	69		Inés Encribá Orrios.
	70		María Angela Gil Domingo,
	7Ĭ		María Machivant Soler.
	$7\hat{2}$		Carolina López Valls.
	$\tilde{73}$		María del Consuelo Villanueva Albert.
	74		Trinidad Capmany Planas.
	$7\hat{5}$		Concepción Carrión Nogués.
	ne	٠.	Torogo Monto and Climant

Valencia 11 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.—V.º B.º—El Rector, José María Machi.

Teresa Montagud Climent.

Número.

RELACIÓN de los Sres. Maestros que han selicitado tomar parte en las oposiciones para proveer Escuelas vacantes en este distrito universitario y que aparecen anunciadas en la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero último.

## NOMBRES Y APELLIDOS

D. Francisco Blasco y Blasco. 1 2 3 4 Federico Aloy Sellés. Emilio Corbalán Navarro. Vicente Rovira Cardete. 5 6 7 8 9 10 Emilio Monserrat García. Ramón Llopis y Ferrán. José Aguazas Fernández. Enrique Roca Ribera. Francisco Comes Moncho. Francisco Gimeno Palomar. José Antonio Puche y Hernández. Santiago Martínez Aparicio. Vicente Medina Martínez. Juan Nicolau y Balaguer. Ramón Climent García. 12 13 14 15 16 17 Agustín Font Ferrer. Manuel Jordá García. 18 19 Arsenio Olcina Miralles. Cristobal Galiana Zaragoza. José Velasco López. 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 José Germán Francés y Mora. Francisco Javier Paulino Torres. Antonio Acebo y Alapont. Andrés Sanchiz Castaño. Alberto Sanz Veloso y Anchea. Pascual Herrero Ros. Joaquín Escrivá y Escrivá. Emilio Tortosa y Orero. Miguel Badenes Alonso. Vicente Vidal Torres. 31 Ildefonso Rubio Fúster. Eusebio Martino y Martino. Aureliano José Costa Arnal. 32 33 34 35 36 37 Joaquín Silvestre Tomás. Juan Bautista Beltrán y Compañy. Antonio Navarro y Pérez. Francisco Bertrán París. 38 39 40 Manuel Sánchez Moreno. Luis Blas Navarro. Vicente Ferrer y Torres José María Asensi y Bresó. Buenaventura Alcayde y Gil. Manuel Cigalat Morant. Francisco Marí Zacarés. nciano C 36 Rosendo Nacher Selma. 47 Juan Bautista Llorca Martínez. Feliciano Mencholí y Aliaga. José Galtés y López. Luis Cuñat y Gil. Baldomero García Cardona. Francisco Miguel y Llovet. 50 51 52 53 Adolfo Sáez Cuevas. Francisco Roca y Alcayde. Miguel Ferrándiz Bataller. 54 55 56 57 58 Vicente Gimeno Palau. Pascual Llinares Sendra. Juan Bañón Tamarit. Benigno Rebullida Latorre. 60 61 Mariano García Martínez. Heliodoro Gevez García. Antonio Luis Cardona.  $\begin{array}{c} 62 \\ 63 \\ 64 \end{array}$ Fernando Adolfo Guijarro, Antonio Esteve y Ramos. Joaquín Ezquerdo Morales. José J. Giménez Giménez. 67 68 69 Ladislao Chaveli Gómez. Emilio Lluch Arnal. Vicente A. Sansano Navarro. Salvador Escolano y Mari. Barlos Verdú Verdú. 70 71 72 73 74 75 76 Pascual Moliner Serrano. José María Catalá Chisvert, José Petit Mira.

Elisardo Deldado y García.

Francisco Merenciano Pérez.

NOMBRES Y APELLIDOS Número Manuel Villanueva Albert. Rafael Arizo Aparici. Salvador Bernia Llácer. 79 80 81 Tomás Albert Silla. Juan Soler Tamarit, Juan Bernia Llácer. Maximino Sabater Escrivá. 83 84 Basilio Fernández Matute. Antonio Blanes Payá. 85 86 87 José Chordá y Doñate. Lino Fran Moll. José Lloret y Valero. José León Cirera. José Vilaplana Ebri. Ricardo Campillo y González. 88 90 91 92 93 Luis Fúster Trimino. Vicente Figorola de San Vito. Enrique García Tomas.
Salvador Pradas Guillén.
Pedro Primitivo Mateu y Prats.
Ricardo Casañ y Félix.
Anacleto Roselló Ferrer. 96 97 98 Salvador Alfara y Juan. Antonio Silvestre Pérez. Prudencio Alvero Están. Diego Sucilla Sánchez. Enrique Manzana Sorribes. 103 104 José Vives Jover. 105 Ricardo Granero y Gascón. Victor Arquiembau Arenas. Lorenzo Salvador Sapena. Andrés Gascón Plana. Domingo Ponce Timor. Juan Planells Alemañy,  $\begin{array}{c} 109 \\ 110 \end{array}$ 111 José Sanchis Asensi. Agustín Candel Cano. Julio Revert Moltó. Cristobal Francés Gascó. Pedro Martínez Bemonte. Virginio Polo Martín. 114 115 116 117 Pantaleón Cabrera Morales, Tomás Llombart Nogueres. Juan Gimeno Martínez. Pedro Galipienso Pérez. 120 121 122 Luis Ugedo Semper. José Pérez Martinón. 123 Avelino Claudio Villalonga. José Santiago Gil. Gratiniano Baches Romero. Joaquín Juan Mora y Mora. Ildefonso Navarro Jiménez. Julián Francés Sempere. 126 127 128 129 Cristóbal Galiana Zaragoza Sebastián Rodríguez Tomás.

Valencia 11 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.—V.º B.º—El Rector, José María Machí.

### Universidad de Granada.

### Anuncio.

PRIMERA ENSEÑANZA

Tribunal de oposiciones à Escuelas y Auxiliarias elementales de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas.

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal se hace sa ber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en el local de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital, dando comienzo á los mismos á las once en punto del día siguiente al en que cumplan los quince desde la publica-ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se convoca á todas las aspirantes que figuran en la relación pu-blicada en la GACETA de 6 de Abril último.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de mani-fiesto en la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ca-

nesto en la escuela normal Superior de Maestras de esta capital ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Las opositoras que dejen de concurrir á la hora y día que se les señala no podrán tomar parte en los ejercicios, así como aquellas otras que al dar comienzo á los mismos no hayan completado su documentación.

Las falta llanar esta requisita á descriptor de la contra de la lanar esta requisita á descriptor de la contra del contra de la contra d

Les falta llenar este requisito á las aspirantes siguientes:

- D.ª Herminia Mingorance, todos los documentos.
- D. a Josefa Alvarez Martínez, la certificación de penales.
  D. a Dolores Sampedro, la certificación de nacimiento.
  D. a Isabel Martín Fuentes, toda la documentación.
  D. a Bibiana Garnica Gómez, toda la documentación.
- Magdalena Vallejo Lara, toda la documentación.
- Teresa Pablo Colcinorio, toda la documentación.
- Ana Ruano García, la certificación de penales.
- D. Ana María Acosta, toda la documentación.
   D. Antonia Serrano, la certificación de penales.
- D. a Rosario González, la certificación de penales.

  D. a María del Pilar Fernández, reintegrar la certificación
- D. a Carmen Vilchez de Gracia, la certificación de penales.
  D. Ana González Osuna, la certificación de penales.
  D. a Clotilde Noguerales, toda la documentación.
  D. a Carmen Domené Domené, el título ó certificado de re-
- Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las interesadas

Granada 10 de Mayo de 1904.-El Presidente del Tribunal, Eduardo Raboso.

### Universidad de Santiago.

#### Tribunal de oposiciones à la plaza de Auxiliar vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias.

D. Ricardo de Sádaba y Capablanca, único opositor á dicha plaza, anunciada en la GACETA DE MADRID de 21 de Julio del pasado año 1903, cuyo Tribunal y nombre del aspirante se publicaron en la de 9 de Abril último, se servirá concurrir á la Cátedra de Botánica de la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad el día 6 de Junio próximo, á las diecisietes, para dar comingo á los ejegicios en cuyo esta, y conforme 6 para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto, y conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, justificará su capacidad legal, lo que no ha verificado hasta ahora, y entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, requisitos sin los cuales no será admitido á la oposición; teniendo en cuenta que, según

previene la Real orden de 5 de Noviembre de 1903, el tercero de dichos ejercicios se efectuará por los programas de las asignaturas correspondientes al grupo de la vacante y que estarán de manifiesto en la Secretaría general.

Santiago 10 de Mayo de 1904.—El Presidente, Ramón Gil

Villanueva.

## Gobierno civil de la provincia de Toledo

D. Juan Antonio Villarejo, Fiscal instructor nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente en averiguación de los hechos ocurridos del 8 al 18 de Enero de 1899 á consecuencia del asesinato cometido por el vecino de Quero, Marcelo Bielsa, en la persona de su esposa Sandalia Magro y demás circunstancias que mediaron para la busca y encuentro del citado Marcelo Bielsa, hasta ser hallado sumergido en el pozo de agua dulce, único con que cuenta el citado pueblo para el consumo del vecindario; propuesto por el Ayuntamiento para el ingreso de la Orden civil de Beneficencia a los individuos que intervinieron en tan benemérito servicio, Sr. Teniente de la Guardia civil Jefe de línea D. Camillo Lillo Torres; el cabo comandante del puesto, D. Florentino Vertez Description tino Ventas Peces; y guardias á sus órdenes, Pilar Agudo Pérez, Juan Gutiérrez Torres y Antonio Roibal Lista, así como Pérez, Juan Gutiérrez Torres y Antonio Roibal Lista, así como los guardias municipales que con ellos compartieron sus servicios Francisco Ruiz García, José Mendoza Castellanos y Gregorio Mendoza Garijo, en atención á los perjuicios y desgracias que con su constante celo evitaron á este vecindario, encontrando en mencionado pozo y extrayendo de él al Marcelo Bielsa antes de su descomposición, por providencia fecha 22 de Junio de 1899 he acordado que, con objeto de revestir dicho expediente de cuantos requisitos previene el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se anuncie este hecho en la GACETA DE MADRID y Boletin o ficial de esta provincia, por si algien tuviera que rebatir ó contradecir la propuesta del Avungien tuviera que rebatir ó contradecir la propuesta del Ayuntamiento y lo que los testigos presenciales tienen depuesto en

mismo. Toledo 10 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Villarejo. P—569

### Diputación provincial de Santander.

#### Empréstito de carreteras provinciales.

En la ciudad de Santander á 30 de Abril de 1904, siendo las once de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Exema. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación D. Eusebio Ruiz, como Delegado del Sr. Gobernador civil, y de D. Críspulo Ordóñez, nombrado por la Diputación, con el objeto de celebrar el sorteo de 82 acciones del emprestito de carreteras provinciales de Santander, conferme el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Leidos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extraje-

tar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresan, las bolas que contienen los siguientes números:  $1.702 - 972 - 1.149 - 2.611 - 1.177 - 1.863 - 2.383 - 828 - 755 - 2.108 - 1.066 - 2.607 - 1.655 - 1.891 - 1.390 - 2.591 - 114 - 1.612 - 116 - 1.083 - 2.218 \cdot 1.963 - 509 - 1.148 - 424 - 2.525 - 1.687 - 1.673 - 1.838 - 1.324 - 1.550 - 281 - 564 - 2.321 - 1.074 - 1.832 - 2.224 - 1.465 - 1.313 - 1.846 - 1.329 - 1.733 - 889 - 2.343 - 1.224 - 753 - 1.820 - 819 - 2.105 - 1.395 - 240 - 2.602 - 1.233 - 520 - 596 - 1.426 - 288 - 2.366 - 1.077 - 1.475 - 2.316 - 1.056 - 2.509 - 2.348 - 1.586 - 2.139 - 1.989 - 1.760 - 1.310 - 1.247 - 2.500 - 256 - 1.481 - 375 - 517 - 2.212 - 1.484 \cdot 1.089 - 1.092 - 609 - 58 - 2.341.$ 

609 - 58 - 2.341.

## Resultando conforme los numeros y apuntes tomados, se-gún correspondía, se acordó se publicara en la GACETA DE MA-DRID y en el Boletín oficial de la provincia el resultado del sorteo á los efectos oportunos; y se dió port erminado, firman-do esta acta los señores presentes, y yo el Secretario, de que certifico.—Eusebio Ruiz.—Críspulo Ordóñez.—A. Peira, Se-cretario. Resultando conforme los números y apuntes tomados, secretario.

#### Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

## Palencia.

Comprendido en el actual reemplazo el mozo Pedro Arbués, que fue hallado en Melgar de Yuso, provincia de Palencia, el 17 de Septiembre de 1884, ingresando en los Asilos de dicha provincia el 20 del mismo, y en 30 del mes de Octubre de dicha provincia el 20 del mismo, y en 30 del mes de Octubre de dicho año le llevó para criar Francisca Antolín, vecina de Villaviudas, teniéndole en su poder hasta el 17 de Abril de 1889 que le devolvió á la casa; y no existiendo en ella datos de su paradero ó fallecimiento, he acordado hacerlo público, de la casa fin de que si en algún punto ó provincia se tiene noticia del mismo, lo pongan en conocímiento de esta Dirección y á disposición del citado Establecimiento.

Palencia 9 de Mayo de 1904.—El Director, Evasio Rodrí-

P-567 guez Blanco.

### Cuarta Inspección de Montes.

Distrito forestal de Murcia. - Alicante.

PROVINCIA DE MURCIA

El día 15 de Junio próximo, y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de siete mil setecientos quintales métricos de esparto en el monte denominado Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga, de la pertenencia del pueblo de Jumilla, provincia de Marcia, durante el presesente año forestal, bajo el tipo de tasación de dieciséis mil setecientas veintidos pesetas, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre próximo, cuya subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por plie gos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 8 de Diciembre próximo

pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaría municipal de Jumilla, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la

Alcaldía de Jumilla por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las además de lo que se determana en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín o ricial de la provincia de Murcia correspondiente al día 8 de Diciembre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario, s lo hubiere ó fuere fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas, se hará constar en el acta de la subasta y será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos, agregíndose las condiciones especiales siguientes:

gándose las condiciones especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla, y en el sitio que el Ayuntamiento designe, mil seiscientos cincuenta y seis quintales métricos de esparto seco

que se destinan á uso vecinal.

2.ª Igualmente se obliga el rematante á ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro de plazo de quince días, contados á partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva, y en concepto del diez por gianto de los espartos de approvemento y coincidad de approvemento y c ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veinte céntimos, cuya cantidad le será abonada por el Ayuntamiento ó

descontada del noventa por ciento; y

3.º Por último, también le serán abonadas por el Ayuntamiento, ó descontadas del noventa por ciento, mil seiscientas cincuenta y seis pesetas en que se presupuestan los gastos efectuados por a quél en la cogida, seca y transporte de los espartos entregados al mismo.

Valencia 2 de Mayo de 1004—El Inspector Victoriano

Valencia 9 de Mayo de 1904.-El Inspector, Victoriano 453 - S

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Por el presente se llama á los ignorados herederos de don Federico Huguet, Depositario pagador que fué de esta provincia, á los de D. Enrique Pastor y Bedoya, Interventor de Hacienda que fué de la misma provincia, y á los de D. Antonio Díaz Bravo, Tesorero que fué de la misma provincia, para que en el plazo de diez días, á contar de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Delegico de la contra de la contra que se les hen dirigidos gación á recoger los pliegos de cargos que se les han dirigido en el expediente administrativo judicial que se instruye á consecuencia del alcance que contrajo el primero de los citados señores; con apercibimiento de que de no hacerlo podrá

pararles perjuicio. Barcelona 10 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda,

Rafael de Eulate.

#### Delegación de Hacienda en la provincia de Lugo.

ALCANCES

Se cita por la presente á D. Isidro Herbón Tellado, Agente ejecutivo y Recaudador que fué de las primera y segundazonas de Becerreá, para que concurra por sí ó por representante legal, el día 6 de Junio de 1904, á las once de la mañana, en el despacho de esta Delegación para practicar la liquidación definitiva de su gestión, en el expediente administrativo de reintegro que se le instruye; advirtiéndole que de no presentarse se verificaré la liquidación sin su asistencia.

sentarse, se verificará la liquidación sin su asistencia. Lugo 10 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

#### Recaudación de contribuciones de San Martin de Provensals.

Contribución territorial rústica.—Ex pueblo de San Martin de Provensals.

Cuarto trimestre de 1903.

Por esta Recaudación, con fecha de hoy, hase dictado la siguiente

«Providencia.—Hallándose acordado el apremio de segundo grado contra los contribuyentes comprendidos en la precedente relación sin que hayan satisfecho sus descubiertos, no tan sólo por los trimestres por que se les apremiaba, sino por el ultimo que no ha sido satisfecho en les dos períodos que para el pago voluntario prefijan las disposiciones vigentes contenidas en el art. 36 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, de conformidad con el art. 148 de la misma, declaro comprendidos los aludidos débitos de diches contribuyentes en el mismo grado de apremio que se hallan aquéllos, acumulándose á los débitos que se persiguen, y, por si es necesario, ampliense los embargos hasta la cantidad que se crea suficiente para cubrir sus responsabilidades con la Hacienda, y los recargos y gastos y costas que hayan ocasionado en esta oficina la persecu-

ción del total débito. Notifiquese esta providencia á dichos deudores para que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas solventen sus descubiertes, pues en caso contrario seguirà el procedimiento con la ampliación del embargo si se hubiera trabado; ó si no se hubiere efectuado, trabaráse desde luego contra los bienes muebles de los deudores, y si careciesen de ellos o fuesen insuficientes para cubrir sus débitos, expídanse por triplicado los oportunos mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad á que pertenece el ex pueblo de San Martín de Provensals contra las fincas rústicas por que tributan y están afectas á la contribución en descubierto.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á los deu-dores comprendidos en la aludida relación, y por ser éstos de ignorado paradero, sin constar tengan en el pueblo representante legal alguno, con arregio á lo preceptuado en el último apartado del art. 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se la notifico por medio de edicto, que se publicará, además de los periódicos oficiales, en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiéndoles que de no verificar el pago de los descubiertos que se les reclaman se procederá en la forma acordada en el expresado decreto de apremio.

Relación que se cita.

Número le orden el repar- imiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS ———————Pesetas.
13 15 25 38;	Eduardo Agustí	14,32 6,84 4,60 2,26

State   Participation   1979   1971	Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS  Pesetas.	Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS  Pesetas.
To Just Bellin					Mariano Oliveras Farreras	3,40
100	75	Juan Badía	10,32	882	Carolina Padró Carbonell	10,28 35,60
Description   Company	85	José Baduell y otro	4,64	895	Vicente Palou Lach	1,14 1,14
Marchan Barbunns	92	Rafael Ballester Llagostera	4,53	902	Manuel Parera Farré	13,89 20,66
1005   1006   1007   1008   1009	99	Mariano Barbones	6,86	920	Gaspar Perelló Poll	2,26 24,10
Marie Bertefu.   2.05   367	106	José Baró Ballet	10,29	929	Teodora Pesas v Dolores Mas	10,29 20,78
126   1.46   Rost.	109	María Bertrán	2,26	937	Antonio Pitot Gibert	$15,77 \\ 6,91$
1-20   Lose Ballie Man.   290,137   854   Jana Fed Company   100	123	José Basté Basté	2,26	943	Miguel Planas Gurí	2,26 1,14
1-20   Jean Hall Reachort   Worth Road   2-20   Pelageria A Conces Bordans   50   Jean Hall Reachort   Worth Road   2-17   573   Enrique but Juval   Chailline Ports   10-17	131	José Batlle Mas	210,12	954	Juan Pol Company	$10,29 \\ 3,45$
1.00	149	Pascuala Bisbal Cordón	47,08		Pelegrin Pomes Bordas	563,80 4,58
Section of State   Section   Secti	163	Miguel Bonafont y María Roset	9,17		Catalina Ponsá Enrique Pon Juval	2,26 2,26
170   Salvador Beta.   11,60   684   José Pitta Argila.   5   19   Pitta Breilla   20,84   801   801   801   801   801   801   802		Valentín Bonet Porta			Antonio Prats Viñals	$94,16 \\ 6.80$
Pitter Fords		Salvador Boix		984	José Prim Argila	6,85 20,75
		Pilar Brutalla	29.84	991	Manuel Puig Guitart	11.49
Pambo Caraba	229	Julián Camín	2,26	993	Juan Puigbó	11,48
Domingo Cardinali y Magdalena Ca-   253   1.011   Vicente Pujol y ofrent	244	Ramón Canals	2,26	grande de	Astes	
Castellet, Sampid y Compatible   22,88   1,016   Namén Quaralts Montecraft   7		Domingo Cardinali y Magdalena Ca-		1.011	Vicente Pujol v otros	1,14 4,59
José Caymó Stiff.		Castellet, Sampió y Compañía	22,38	1.016	Ramón Queralts Montserrat	4,59 57,79
Rome Clares   1.4	309	José Caymó Sitjá	1,14	1.047	José Riera Serra	2,26 3,45
Jaime Coch Domingo y Dolores Surcea.   340   1.088   Aguatin Rius Planes.   328   349	327	Jaime Clos.	6,85	$1.051 \\ 1.054$	Pablo Riera Estapé  Tèresa Riqué Carbonell	1,14 5,28
		Jaime Coch Domingo y Dolores Surroca.  Manuel Colom Serra		1.058	Agustín Ríus Planas	4,59 27,82
Juan Corbers Vila.	342	Narciso Coll	1,14	1.062	Jaime Ruiz v José Rodón	44,39 1,14
	361	Juan Corbera Vila	4,59	1.067	Juan María Rius, hermanos	9,20
Miguel Dalmasse Cabbis	379	Jaime Crehuet	37,13.	1.073	Ana Robert Tortas	6,89
Salyio Danas Berenguer	400	Miguel Dalmases Cabús	$18,\!46$	1.088	Amparo Rodríguez	.6,86 23,99
Authon   Domingo y Dolores Sarrece   2,253   1,122   Salyador Roses Ricea   448   Authors Suriary Roses Contents   458   1,123   José Rosich Francisco Durkay Miguol   2,32   1,123   José Rosich Francisco Durkay Miguol   2,32   1,124   Francisco Durkay Miguol   2,32   1,127   Perfor Raga Grau   4,144   1,137   Petro Raga Grau   4,144   1,137   Petro Raga Grau   4,144   1,147   Partices Sabaté Ferre* Lipois   4,147   Francisco Sabaté Jamel   4,148   Francisco Sabaté Jamel   4,149   Francisco Francisco Jamel	403	Salvio Dausa Berenguer	4,60	1.116	Camilo Rosell	20,58
Hamón Durán Cortada   2.23   1.24   Jerónimo Rostoll   42   Pareliceo Durán   Migual   2.23   1.27   Comrado Rouviere Bulls   42   42   Pareliceo Durán   Migual   2.23   1.27   Comrado Rouviere Bulls   42   42   42   42   42   42   42   4	414	Andrés Durán y Rosa Costas	6,85	$1.122 \\ 1.123$	Salvador Roses Riera	3.45
Felipe Betrany March		Ramón Durán Cortada	$2,26 \\ 2,32$		Jerónimo Rostoll	1.70
Marin Forrer   Jopis		Felipe Estrany March	4,54	1.137	Pedro Ruga Grau	$\frac{2}{4,54}$ $\frac{2}{6,87}$
Federico Folchis	472	María Ferrer Llopis	2,26	1.147	Francisco Sabaté Ferré	1,14
Joseph   J	488	Federico Folchs	68,34	1.150	Antonio Saborit	$\begin{array}{c} 1,70 \\ 2,26 \end{array}$
1.18	506	Joaquín Fontanillas	89,31	1.176	José Salarich Costa	2,26
Formin Fuela y María Domenech   2,26   1,167   Dedro Sala   557   Juan Fusté Borona*   1,70   1,188   José Saltáveri Roig   1,70   1,88   José Saltáveri Roig   1,70   1,88   José Saltáveri Roig   1,70   1,81   1,914   Loundidad de Santona de Vilanova.   12   1,555   Pedro Galiarin.   2,26   1,203   1,201   Emito Santona de Vilanova.   12   1,555   Pedro Galiarin.   2,26   1,203   Emito Santona de Vilanova.   12   1,555   Pedro Galiarin.   2,26   1,203   Emito Santona de Vilanova.   12   1,555   Pedro Galiarin.   2,26   1,203   Emito Santona de Vilanova.   2,26   1,204   Emito Santona de Vilanova.   2,20   1,205   Emito Santona de Vilanova.   2,205   Emito S	511	Inés Forasté	9,76	1.183	José Sellares Roig	
1.43    1.194   Comunidad de San Justo.   1.213    1.194   Comunidad de San Justo.   1.255   Pedro Gallarin.   2.26   1.203   1.205	532	Fermín Fuela y María Domenech	2,26	1.167	Pedro Sala.	1,14 6,80
1955   Pedro Gallarin.   2.26	538	Ramón Fúster Vila	14,31	1.194	Comunidad de San Justo	$\begin{array}{c} 1,14\\10,52\end{array}$
Pablo García Fonol    6.89   1.206   Teresa Saurí Masada de Moy   26	555	Pedro Gallarín	2.26		Benito Santoma de Vilanova	127,37 $183,71$
572   Feilicidad Gasó Gotsems   3,45   1,217   Antonio Serra Torruella	570	Antonio Garroset Soler	6,89 4,59	1.206	Teresa Saurí Masada de Moy	$263,94 \\ 13.72$
1,292   1,223   Luciano Serra Portas.   12,524   María Gili y Ana Tolosa.   3,40   1,227   Joséa Serra y Agría Vilafranca.   3,40   1,227   Joséa Serra y Agría Vilafranca.   3,40   1,227   Joséa Serra y Agría Vilafranca.   3,40   Juna Gispert y Juana Borras   4,54   1,230   Viuda de Ramón Serra Gual y otro.   3,226   Fulgencio Gispert y Rosa Sabaté   4,54   1,240   Eduardo Simó.   3,226   Fulgencio Gispert y Rosa Sabaté   4,54   1,240   Eduardo Simó.   3,226   1,243   Joinsis Osintas.   3,226   1,243   Joinsis Osintas.   3,226   1,243   Joinsis Osintas.   3,226   1,243   Joinsis Osintas.   3,226   1,226		Felicidad Gasó Gotsems	3,45	1.217	Antonio Serra Torruella	3,45
599   Juan Gispert y Juana Borras		Pablo Genovar Pujol	12,92	1.223	Luciano Serra Portus	125,21 5,67
628 Fulgencio Gispert y Rosa Sabaté	599	Juan Gispert y Juana Borras	4,54	1.230	Viuda de Ramón Serra	30,41
637 Ramón Gurrera Piñol. 6,93   1,246 Pablo Stiţă Aurimaña 638 Ramón Guillem Huguet 2,26   1251 Antonio Ribas y Compañia   1,652   1,255   1,256 Sai Purqueta   1,255   1,256 Sai Purqueta   1,257   1,256 Sai Purqueta   1,257   1,25	628	Fulgencio Gispert y Rosa Sabaté	4,54	1.240	Eduardo Simó	2,26 2,26
658         Amalia Isern Romá.         19,52         1,285         Domingo Sola Busquets.           659         Juan Isern Ladd y otro         10,29         1,267         Joé Sala Torruella.           661         Mariano Jacas.         3,40         1,274         Viuda de Solèr y Compañía.           665         Ramón Jaura Calvet.         4,57         1,277         Baldomer Soler y Emilia Rovira.           677         Francisco Julia Coloma         2,26         1,279         Francisco Soler Bosch           685         Agustín Laporta         2,26         1,279         Francisco Soler Bosch           686         José Laporta         4,60         1,296         Manuel Suñol           702         Elísa Llovet González.         4,58         1,298         Narciso Suréda Turrent.           705         Joaquín Llopis Ayato.         8,62         1,303         Antolio Torres Pont.           706         José Lloréns y Rosa Balaguer.         6,90         1,304         Esteban Tarridà Mitjans.           709         José Lloréns y Rosa Balaguer.         6,91         1,307         José Tarridà Mitjans.           712         Ricardo Madriguera Ortiz.         82,82         1,317         Dolores Tombas Roig.           712         Ricardo Madriguera Ortiz.	637	Ramón Gurrera Piñol	6,93	1.246	Pablo Sitjá Aurimaña	3,40 2,26
665 Ramón Jaura Calvet. 4, 57 1, 275 Magdalen's Sole'r Pēnola. 666 Andrés Jansana Torelló. 89,71 1, 277 Baldomere Soler y Emilia Rovira. 677 Francisco Juliá Coloma 2, 26 1, 279 Francisco Soler Bosch. 686 José Laporta. 4, 60 1, 296 Manuel Sūñol. 702 Elías Llovet González. 4, 58 1, 298 Narciso Sureda Turrent. 705 Joaquín Llopis Ayato 8, 62 1, 303 Antonio Toires Font. 706 Jose Lloréns y Rosa Balaguer. 6, 90 1, 304 Esteban Tarridá Mitjans. 709 José Llucr Tintoré. 6, 91 1, 304 Esteban Tarridá Mitjans. 711 Miguel Madranas. 2, 26 1, 308 Luis Teixidó. 712 Récardo Madriguera Ortiz. 82, 82 1, 317 José Tay. 723 Manuel Mancesa Hernández. 3, 40 1, 322 José Torras Olivé. 730 Juan March. 6, 89 1, 322 José Torras Olivé. 740 Juan Manuel Nogués. 1, 14 1, 328 Pablo Torrents y otro. 747 Elisa Martí Mondonat. 2, 27 1, 330 Ramón Torres Parelada. 749 Francisco Martí Iglesias. 4, 59 1, 37 Manuel Tristaiy Campderros. 758 Agustín Mas Vila. 173, 58 1, 340 Francisco Tadury Triay. 767 Andrés Mardeu Barbará. 3, 40 1, 345 Concepción Upont Borrell. 778 Joaquín Masip Prats. 3, 40 1, 345 Boudio Valls Jover. 2, 27 1, 300 Antonio Warana Vendrell 6, 84 1, 358 Baudio Valls Jover. 2, 27 1, 37 1, 37 2, 38 1, 37 2, 38 2, 38 2, 38 2, 38 2, 38 2, 38 3, 38 3, 38 3, 38 3, 39 3,	658	Amalia Isern Romá	19,52	1.265	Domingo Sola Busquets	2,01 2,26
666 Andrés Jansana Torelló. 677 Francisco Juliá Coloma 2, 26 685 Agustín Laporta 2, 26 685 Agustín Laporta 4, 60 1, 298 Manuel Suñol. 702 Elias Llovet González. 4, 60 1, 298 Manuel Suñol. 705 Joaquín Llopis Ayato. 8, 62 1, 298 Marciso Sureda Turrent. 706 José Luch Tintoré. 8, 69 1, 304 Esteban Tarridá Mitjans. 709 José Lluch Tintoré. 6, 91 1, 307 José Tay. 711 Miguel Madr. nas 2, 26 712 Ricardo Madriguera Ortiz. 82, 82 1, 388 Luis Teixidó. 712 Ricardo Madriguera Ortiz. 83, 82 1, 308 Luis Teixidó. 713 Manuel Manvesa Hernández 3, 40 1, 322 1, 325 1, 325 1, 325 1, 326 1, 327 1, 327 1, 328 1, 327 1, 328 1, 327 1, 328 1, 327 1, 328 1, 328 1, 327 1, 328 1, 329 1, 3	661	Mariano Jacas	3,40	1.274	Viuda de Soler y Compañía	4,54 2,26
687	666	Ramón Jaura Calvet	89,71		Magdalena Soler Peñola	6,84 5,67
1.296		Agustín Laporta			José Soteras	4.54
Tool		José Laporta	4,60	1.296	Manuel Sunol	4,54 4,59
Top		Joaquín Llopis Ayato	8,62	1.303	Antonio Torres Font	8,06 2,26
Manuel Marcesa Hernández	709	José Lluch Tintoré	6 91	1.307	José Tay	17,14 $4.59$
Table   Transiste   Transist	712	Madriguera Ortiz	82,82	1.317	Dolores Tombas Roig	1.14
747         Elisa Martí Mondonat.         2,27         1,330         Ramón Torres Parelada.           749         Francisco Martí Iglešias.         4,59         1,337         Manuel Tristary Campderros.           758         Agustín Mas Vila.         173,58         1,340         Francisco Tudury Triay.           767         Andrés Mardeu Barbará.         3,40         1,345         Concepción Upont Borrell.           768         Antonio Marana Vendrell         6,84         1,358         Baudilio Valls Jover.           772         Domingo Masferrer Riera         2,26         1,364         Pedro Vallverdú Besora.           778         Joaquín Masip Prats.         3,40         1,365         Juan Vázquez.           779         Juan Masip Prats.         3,40         1,369         Antonio Ventura.           788         Josefa Maljobra.         4,59         1,372         Esteban Verdaguer.         2,26           789         Juan Mayol Pujol.         2,26         1,373         Verdaguer Vidal, hermanos.           793         José Molgosa.         16;07         1,377         Mágdalena Vernis Soler.           794         Eusebio Mentió Ripoll         1,14         1,380         Francisco Vidal Mata.           798         María Miguel Abril.	730	Juan March	6.8g.	1.325	Laureano Tresón	2.01
767	747	Elisa Martí Mondonat	2.27	1.330	Ramón Torres Parelada	2,26 2,26
767	758	Agustín Mas Vila	$\frac{4,59}{173,58}$		Manuel Tristany Campderros Francisco Tudury Triay	2,26
Domingo Masferrer Riera   2,26   1,364   Pedro Vallverdú Besora   1,365   Juan Vázquez.   1,365   Juan Vázquez.   1,369   Antonio Ventura   1,369   Antonio Ventura   1,372   Esteban Verdaguer.   1,373   Verdaguer Vidal, hermanos.   1,379   Juan Mayol Pujol.   2,26   1,377   Mágdalena Vernis Soler.   1,377   Mágdalena Vernis Soler.   1,379   Mágdalena Vernis Soler.   1,379   Mágdalena Vernis Soler.   1,380   Francisco Vidal Mata.   1,380   Analia Vieta de Mesa   3,400   Ana Vila Castro.   4,580   Antonio Miró Soler.   3,400   Antonio Viladot Escudé.   3,400   Antonio Viladot Escudé.   4,580   Antonio Viladot Escudé.   4,580   Antonio Viladot Escudé.   4,580   Antonio Viladot Escudé.   4,580   Antonio Miró Soler.   4,410   Teresa Vilar Rovira.   4,590   Andrés Vila Soler.   4,411   4,413   Teresa Vilar Rovira.   4,590   Andrés Vilella Soler.   4,421   Andrés Vilella Soler.   4,422   Andrés Vilella Soler.   4,423   Andrés Vilella Soler.   4,424   Antonio Muñoz Díaz.   4,436   Alfonso Vives Torrents   4,436   Alfonso Vives Torrents   4,436   Antonio Muñoz Díaz.   4,431   Alfonso Vives.   4,431   4,43	768	Antonio Marana Vendrell	6.84		Concepción Upont Borrell	75,75
1		Domingo Masferrer Riera	2,26	1.364	Pedro Vallverdú Besora	5,67
Table   Tabl	779	Juan Masip Prats	3,40	1.369	Antonio Ventura	79,13 22,38
1,14	789	Juan Mayol Pujol.	2.26	1.373	Verdaguer Vidal, hermanos	2,26
Solution	794	Eusebio Mentlo Ripoll	1,14	1.380	Francisco Vidal Mata	2,27
Solution	800	José Mirabet Morelló	1,14	1.394	Ana Vila Castro	2,26
Simón Miró Soler	807	Dolores Miret Bargalló	4,58	1.407	Antonio Viladot Escudé	2,26
813         Salvador Molíns Bordas         6,85         1.421         Pío Vilaseca           818         Francisco Molíns Vidal         20,65         1.422         Andrés Vilella Soler           819         José Moyet Girona         2,26         1.437         María Virgili           822         Monjas de San Pedro         26,18         1.438         Alfonso Vives Torrents           842         Antonio Muñoz Díaz         8,03         1.439         Pablo Vives           846         Fructuoso Muray Muret         2.26         1.441         José Vives	812	Simón Miró Soler	1,14	1.413	Teresa Vilar Rovira	86,30
819       José Moyet Girona       2,26       1.437       María Virgili         822       Monjas de San Pedro       26,18       1.438       Alfonso Vives Torrents         842       Antonio Muñoz Díaz       8,03       1.439       Pablo Vives         846       Fructuoso Muray Muret       2.26       1.441       José Vives	818	Salvador Molíns Bordas Francisco Molíns Vidal	6,85	1.421	Pío Vilaseca	2,27 6,86
842       Antonio Muñoz Díaz.       8,03       1.439       Pablo Vives.         846       Fructuoso Muray Muret.       2.26       1.441       José Vives.		José Moyet Girona	2,26	1.437	María Virgili	$6,81 \\ 10,29$
ORE Addition D	842	Antonio Muñoz Díaz	8,03	1.439	Pablo Vives	2,27 23,10
855 Adelaida Naranjo Prats	855	Adelaida Naranjo Prats	11,48	37	José Amado	2,33

Número de orden del repar- timiento.	NOMBRES DE-LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS  Pesetas.
421	Juan Fábregas Estruch	2,33
487	Pedro Fort Oliva	2,33
611	Vicente Huguet Bou	4,60
636	José Joan Verdura	4.29
862	Joaquín Perejoan y consorte	* 2,33
1.075	Manuel Rusiñol	$\tilde{2}, \tilde{32}$
1.197	Joaquín Solana Munné	$\overset{\sim}{2.33}$
29	Rosendo Aloga Baiges	1,70
95	Francisco Barques	3,40
313	Francisco Comas Pares	19,24
323	Compañía Ferrocarriles del Norte	9.05
593	Juan Huguet	2,27
659	Francisco Margarit Durán	$\tilde{2},\tilde{2}6$
779	José Navas Fábregas	1.70
1.043	Epifanio Rovira	2,26
226	Modesto Costa	29,44

Barcelona (San Martín de Provensals) 9 de Abril de 1904.= El Recaudador ejecutivo auxiliar, José M. San Juan. P-538

#### Recaudación de contribuciones del pueblo de Zaragoza.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Recaudador de la Hacienda de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me ha lo instruyen-

Hago saber: Que en el expediente que me na lo instruyendo por débitos de contribución de carruajes perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes de la provincia relación. Notificación de contribuyentes incluses en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débi-tos durante el plazo de veintienatro horas; advirténdoles que de no verificarlo se procederá inmediamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecte las tincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan; cuyo domicilio no ha p dido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletto oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO
NOMBRES	Pesetas.
Joliadoro Cuero	17
Heliodoro Cuero	
Pedro Gómez Navarro	
Tomás Iguacel	46,75
Joaquín Marin	23,38
Rafael Miguel	77
Jrsinario Perez Martínez	23.38
Francisco Roldán Villaino	$\widetilde{23.37}$
Francisco Roldán, Villaino	
Bienvenido Rodas Motas	42,50
Pablo Tugas	23.38

En Zaragoza á 7 de Mayo de 1904.—El Recaudador, Agustín Fustinana.

## Recaudación de contribuciones de Totana.

D. José Martínez Cornella, Agente Recaudador de contri-

buciones en la zona 12.ª de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que esta Agencia instruye contra los bienes de D. Juan Pérez Meroño, por debitos á la Hacienda pública por contribución rústica de los años 1898-99 á 1903 inclusive, he dictado, con fecha 30 de Abril último, la siguiente

«Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inticulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con recargo de 10 por 100 sobre sus cuotas, al deudor D. Juan Pérez Meroño. Notifiquese á dicho deudor esta providencia, para que en el plazo de veinticuatro horas pueda satisfacer sus débitos, que ascienden á pesetas 45,08; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Y siendo el deudor referido de domicilio ignorado, se le notifica la anterior providencia por medio del Boletin o ficial

A siento et deut l'activat de la transferation de la Boletin oficial notifica la anterior providencia por medio del Boletin oficial de la provincia y Gacetta de Madrid, en harmonía con lo que dispone el art. 142 de la vigente Instrucción.

Totana 3 de Mayo de 1904.—José Martínez. P—570

#### Recaudación ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Estèban Adroher Dorca, Recaudador ejecutivo de la

Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana en el pueblo de Banolas, se ha procedido en el día de hoy al embargo de los bienes de los contribuyentes que á continuación se expresan:

Contribuyente núm. 607.—Cristóbal Quer:

Una casa habitación situada en este término municipal de Bañolas, compuesta de un piso y bajos, sita en la calle Nueva, núm. 4, que linda: por la derecha, con D. Pedro Dilmer; por la izquierda, Juan Vivas; y por la espalda, con Rafael Fal-

queras
Contribuyente núm. 608.—Mariano Vila Salieti:
Una casa situada en el término municipal de Bañolas,
compuesta de un piso y bajos, hoy en estado de derribo, sita
en la calle Nueva, núm. 5, y linda; por la derecha, con Cipriano Gimbernat; por la espalda, con la calle de San Benito;
y por la izquierda, con Juan Calm.
Contribuyente números 1.352 y 184.—Esteban Oriol
Soler:

Soler: Una casa habitación compuesta de un piso y bajos: linda

por la derecha, izquierda y espalda con el propietario; y
Una pieza de tierra rústica, de cabida cuatro vesanas, dos
de ellas secano de segunda clase; linda: por Oriente, con Juan

Pagés; Mediodía, con la carretera; Poniente, con Dellunder y Cori; y Norte, con el término de Fontcuberta, mediante la Rie-

ra Llovera. Y siendo de ignorado domicilio los deudores anteriormente relacionados, se les notifica el embargo de sus bienes, con-forme al art. 142, párrafos 3.º y 4.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuya notificación se hace extensiva á los herederos, acreedores hipotecarios ó causahabientes de los

Gerona 9 de Mayo de 1904.=El Agente, Esteban Adroher. P-564

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Villena.

D. Joaquin Herrero Valdés, Abogado y Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de esta ciudad de Villena.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos por el
Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de Marzo último, los mozos del reemplazo actual que á continuación se relacionan, por falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados, ordeno á los dependientes de mi autoridad y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura de los prófugos que se expresan, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de Reclutamiento.

#### Relación que se cita.

Número del sorteo 7. Joaquín Falcó Castaño, hijo de Luis y Magdalena, natural de Villena, nació el 11 de Junio de 1884. 25 Rogelio Gallego Luján, de Eugenio y Carlota, idem íd.,

idem el 14 de Julio de 1884, 59 Julio López Sánchez, de Laureano y Carolina, idem íd., idem el '1.º de Agosto de 1834. 75 Santiago Pascual, de Santiago y Carmen, idem íd.,

idem el 22 de Febrero de 1884.

79 Francisco Ortín Requena, de Francisco y Ana, idem idem, id. el 2 de Diciembre de 1884.
91 Jenaro Martínez Calalench, de Pedro y Josefa, idem id., idem el 19 de Septiembre de 1884.

107 Andrés Ruiz Martínez, de Andrés y Catalina, idem idem, íd. el 30 de Noviembre de 1884.

147 Manuel González Esparcia, de Emilio y María, idem idem, íd. el 22 de Marzo de 1884.

154 Antonio Estevan, de Isabel idem íd., íd. el 27 de Agosta de 1884.

to de 1884.

Villena 30 de Abril de 1904.—Joaquín Herrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Jurisdicción civil.

### Audiencias territoriales.

### ALBACETE

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Ciudad Real la provisión de la pla za de Médico Auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, vacante en el Juzgado de instrucción de Ciu-dad Real, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido dentro del término de veinte oficial, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.
Albacete 7 de Mayo de 1904.—El Secretario de Gobierno,
Francisco Sánchez.

JO—3840

## Juzgados de primera instancia.

### ASTUDILLO

D. Euquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia de

este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por medio de la presente solicitud se ha promovido por D. Ricardo López, vecino de Boadilla del Camino, expediente sobre cambio ó modificación de apellidos, cuya solicitud en lo sustancial

dice así:

«D. Ricardo López, Jefe honorario de Admistración civil,
Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, exDiputado provincial, propietario y vecino de Boadilla del Camodificación de apellidos. mino, promoviendo expediente de modificación de apellidos, en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 dictado para el estricto cumplimiento de las prescripciones legales, referentes al Registro civil, dice: Que como se ve por la partida de nacimiento y bautismo, que á los efectos legales presenta, su primer apellido es «López» como correspondiente al apellido primero de su finado padre, y su segundo apellido es «González» como correspondiente al apellido primero de su difunta madre. Mas es el caso, que por ser los apellidos de su aludido padre «López Francos» y por haber gozado aquél de cierta distinción social y pertenecer a una familia ilustre, él como hijo suyo ha venido siendo llamado y conocido por todos, y especialmente en la provincia de mado y conocido por todos, y especialmente en la provincia de Palencia á que pertenece, con los apellidos de «López Francos» como continuador de los de su padre, siendo este el motivo de que en todos los documentos privados y públicos que le han sido dirigidos se le hayan dado siempre dichos apellidos «López Francos», lo cual lleva consigo ciertas dificultades, en orden al ejercicio de los importantes derechos, ya civiles, ya de ciudadanía, que tiene que ejercitar y viene ejercitando desde que llegó á la mayor edad. Para evitar estos inconvenientes, ha decidido recabar del Gobierno de S. M. Don Alfonso XIII (Q. D. G.), la autorización precisa para poder usar los apelli-dos López Francos unidos, ó sea formando uno solo, así como

dos Lopez Francos unidos, ó sea formando uno solo, así como sus hijos y sucesores, para lo que será tramitada su pretensión en la forma estatuída en los artículos 70 y siguientes del Reglamento expresado, publicándose, por tanto, los anuncios exigidos en tal disposición legal.»

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia de Palencia, expido el presente á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á con-

tar desde la publicación indicada en aludidos periódicos ofi-

Dado á 7 de Mayo de 1904.—Euquerio Lueña.—El Escribano, Ciriaco Antolín. 1287—X

#### AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que el día 16 de Marzo último ha cesado don Wenceslao Martínez Herránz en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, y habiendo solicitado, en su virtud, la devolución de la fianza que ha constituído por razón de dicho cargo, por el presente edicto cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Wenceslao, por responsabilidad que hubiese podido contraer en el desempeño del expresado cargo de Registrador, para que la presenten en este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Avilés á 7 de Mayo de 1904.—Pedro Castán y Tra-

llero. El Secretario de Gobierno, Federico Fernández.

#### JO-3957

BALTANÁS D. José María Ballesteros y González, Escribano del Juz-

gado de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se cita á Benito Puertas Infante, natural de esta villa, mayor de edad, mendigo, ignorándose su paradero, para que el día 30 del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Palentica de la planta bie del Palentica de la Palentica de cia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial de indicada ciudad, en que tendrán lugar las sesiones de juicio oral acordadas en la causa que se le siguió por robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, pues así lo tiene acordado con esta fecha el señor. D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á una orden de la Su-

Baltanás 9 de Mayo de 1904.—Ldo. José María Ballesteros.

#### CÁDIZ

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva

cuyo literal tenor es el siguiente:
«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz á cuatro de Febrero de mil novecientos cuatro; el Sr. D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una y como actora D. Francisco de A. Villaverde y de los Hoyos, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Miguel de Andrades y González, y dirigido por el Letrado D. Luis Alvarez Ossorio y Cuadrado, y de la otra como demandada D. Juan Pablo Gómez 6 sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, representado con los estrados del Juzgado mediante su rebeldía, sobre cancelación de gravámenes que afectan á la casa en esta capital, Alameda de Apodaca, núm. 6;

Alameda de Apodaca, num. o,
Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Juan Pablo Gómez ó sus causahabientes á que tan pronto sea firme esta resolución consientan en la cancelación de la hipoteca que don Angel Labarrieta, por sí y como apoderado de su hermano don Rafael, constituyó por escritura de quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos en garantía de un crédito que hasta en cantidad de doscientos mil reales fué impuesto sobre la casa en esta ciudad Alameda de Apodaca, número ochenta y ocho antiguo y seis moderno, y del embargo causado en la citada finca a virtud de los autos incoados para hacer efectiva la indicada hipoteca, mandando, por último, que para que tenga lugar dichas cancelaciones se expida mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cotta.»

Y para notificar a los demandados la aludida sentencia, que

Y para notificar à los demandados la aldula solventa, que fué publicada en el día de su fecha, firmo la presente en Cádiz à 6 de Febrero de 1904:—Ldo. José Luis Morote.

1282—X

## GIJÓN

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa de Gijón en el expediente de ejecución de sentencia recaída en el pleito de mayor cuantía seguido en este Juzgado por D. Aquilino Suárez Infiesta, de esta vecindad, contra D. Leandro y D. Silverio Suárez Infiesta, de la propia vecindad, y D. Rafael Ci-fuentes Valdés, éste de ignorado paradero, sobre división de la finca titulada «El Arbeyal», con fecha de ayer, se convoca á las partes á junta para el nombramiento de perito ó peritos que hayan de practicar la división de la referida finca; habiéndose señalado para que dicha junta tenga lugar el día 30 del que rige, y hora de las doce de su mañana. Y con el fin de que rige, y nota de las doce de su manana. I con el fin de que sirva de citación en forma, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento civil, respecto á D. Rafael Cifuentes Valdés, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, que firmo en Gijón á 7 de Mayo de 1904.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina.

### LAS PALMAS

D. Juan Lobos Jiménez, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitorta se cita, llama y emplaza á Francisco Sora Ramírez, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas circunstancias y señas personales son: natural de la Al-dea de San Nicolás, vecino de esta ciudad, en el Puerto de la Luz, de estatura baja, color moreno, cara redonda, pelo negro, cejas al pelo, barba regular, ojos negros y es cojo; á fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MAde la publicación dei presente edicto en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado a rendir declaración en el sumario núm. 19, que por el delito de tentativa de violación se sigue contra el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y será declarado re-

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado.

Dada en Las Palmas á 20 de Abril de 1904.—Juan Lobos.

Ante mi, Mariano Romero. JO-3839

### LEDESMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia

de esta fecha, dictada en cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Salamanca, ha acordado se cite en forma legal al procesado Gabriel Rodríguez Severino, vecino que fué de Pereña, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante expresada Audiencia el día 17 del actual, á las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en la causa que en este Juzgado se si-

juicio oral acordadas en la causa que en este Juzgado se si-guió por el delito de atentado; previniéndole que de no com-parecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. Y para que sirva de citación en forma á expresado Gabriel Rodríguez Severino, expido la presente, que sello y autorizo en Ledesma á 10 de Mayo de 1904.—El Escribano, Andrés Ló-pez Martín.

JO—3981

#### MADRID—CHAMBERÍ

En virtud del auto dictado en 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, admitiendo la demanda de juicio declarativo de mayor cuan-tía, incoada por el Exemo. Sr. D. Manuel Carvajal y Jiménez de Molina, Conde de Jiménez Molina, representado por el Pro-curador D. Vicente Turón y Bosca, contra los probablemente fallecidos D. Diego Mateos, D. Juan Delgado, D. Manuel Prieto, D. Zacarías Sánchez y D. Calixto Payans y Vargas, y contra sus causahabientes, sobre que se declaren extinguidas por prescripción tres cargas constituídas por un arren-damiento del fruto de bellota á favor de D. Diego Mateos, per-teneciente á la Montanera, que dió principio en 29 de Sep-tiembre de 1817 y concluyó diez días después de San Andrés de 1818; por una hipoteca constituida por Juan Delgado, como fiador de Manuel Prieto y Zacarías Sánchez, por escritura de 29 de Díciembre de 1859 ante el Escribano de Cáceres D. Francisco Muñoz; y por una anotación preventiva en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Plasencia en 16 de Marzo de 1872, haciendo constar que correspondía á la mitad reservable de las fincas que constituían los vínculos y mayorazgos que poseyó D. Calixto Payans y Vargas, Marqués de la Constancia; se ha mandado dar traslado de dicha demanda á dichos demandados por medio del presente edicto, toda vez que se desconocen sus paraderos y existencias, para que en el término de nueve días, siguientes á la inserción del mismo en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos de esta provincia y en el Boletin oficial de Cáceres, comparezcan en los autos, personándose en forma; proviniéndoles que de no veride 1818; por una hipoteca constituida por Juan Delgado, como autos, personándose en forma; proviniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuiclo que haya lugar en Derecho.

Madrid 9 de Mayo de 1904.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, ante mí, Ldo. Fulgencio Muzas.

1281—X

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos Lasa, que ha vivido en la calle de Fuencarral, núm. 151, piso cuarto derecha, ignorándose sus circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos cuarenta y cuatro años, color trigueño, estatura y carnes regulares, pelo entrecano y sin barba ni bigote; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta corte. Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1904.—José Peláez.—El

Escribano, Fulgencio Muzas.

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instan-En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Antonio Cavestany y González Nandín, como marido y legal representante de D. a Margarita Anduaga y Cabrero, contra las personas ó derechohabientes de D. Manuel Gaviña, de las Memorias fundadas por D. Juana Rodríguez de la Capellanía fundada por D. Juana Martínez de la fundación que en el Monasterio de San Bernardo hicieron Antonio Núñez y su muter Catalina de Guevara, y de la Capellanía del pueblo de Leganés sobre cancelación de los censos-cargas siguientes: Primero. Un censo redimible de setenta y cinco mil reales

Primero. Un censo redimible de setenta y cinco mil reales de capital, con réditos al tres por ciento, impuesto por la Comunidad del Monasterio de Santa Ana, Orden de San Bernarmundad dei Monasterio de Santa Ana, Orden de San Bernard, o de esta capital, en favor del vínculo y mayorazgo de doña Isabel María de los Rios, por escritura otorgada en Madrid á 20 de Agosto de 1819 ante el Escribano D. Miguel de Llama, que fué vendido á D. Manuel de Gaviña por otra escritura otorgada ante el mismo Escribano en 27 de Junio de 1829.

Segundo. Veintitrés mil quinientos dieciséis reales y die-

cisiete maravedises, capital perteneciente á la Memoria que D.ª María García fundó en el Monasterio de San Bernardo. Tercero. Once mil reales de otro en favor de la Memoria

de D. Juana Rodríguez.

Cuarto. Otro de treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete reales en favor de una Capellanía fundada por D. María

Quinto. Otro de veinte mil setecientos ochenta y tres reales y diez maravedises en favor de la Memoria que en dieho Monasterio fundó D. Antonio Núñez y su mujer Catalina de

Guevara; y Sexto. Cien ducados anuales en favor de la Capellanía del pueblo de Leganés que gravan la casa núm. 14 moderno y 18 antiguo de la calle de la Madera Alta, manzana 459, que es, en el Registro de la propiedad de Occidente, de esta villa, la finca núm. 1.430 obrante al folio 10 del tomo 574 general del Archivo, 68 de la sección 1.ª, como continuación de la finca núm. 2.236 del cuartel primero del suprimido Registro de Madrid; emplazo por segunda vez por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á dichos demandados, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días improrrogables se personen en autos en forma legal; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar. Madrid 9 de Mayo de 1904.—El Actuario, Pedro Martínez

1278—X

## MORA DE RUBIELOS

D. Manuel María Vicente y González, Juez municipal de

esta villa, en funciones del de instrucción y de primera instancia del partido, por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio contra José Bayo Bomero, Segundo Polo Sebastián, José Bayo Iz-quierdo y Joaquín Bayo Romero, vecinos de Alcalá de la Selva, por providencia de hoy he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á dichos procesados, sin sujeción á tipo, y cuyos bienes radican todos en el término municipal de Alcalá de la Selva, y son los siguientes:

1.ª Una finca rústica, sita en la partida de Hoya Zapouz, de una hectárea setenta y siete áreas de cabida; lindante: al N., con camino de Monteagudo; E., con Mariano Marcos; S., con Juan Pablo Benedicto, y O., con Antonio Polo; tasada en tres mil pesetas.

Una finca rústica, destinada á pastos, y monte pinar en la partida del Río, de diez hectáreas noventa centiáreas de cabida; lindante: al N., con José Benedicto Gargallo; S., con José Fastra, y E. y O., con Barranco de Valdecerezo; tasada en dos mil quinientas pesetas.

3. Otra finca rústica en la partida de Hoya Zapouz, de cinco yugadas de cabida, poco más 6 menos; lindante: al N., con camino vecinal; E., paso de ganados; S., con Enrique Villanueva, y O., con Félix Izquierdo; tasada en tres mil pe-

4. a Otra heredad secano, destinada a cereales, de veintinueve áreas cincuenta y nueve centiáreas de cabida; lindante: al N., con acequia de los Majados; por E., con Manuel Fuertes; S., con Pablo Fostea, y O., con Fidel Castillo; tasada en dos mil pesetas.

5.ª Otra heredad rústica en la partida del Monegro, de sie te yugadas de cabida, poco más ó menos; lindante: por N., con Manuel Bueso; al E., con masía del Monegro Alto; al S., con Viuda de José Tena, y O., con Clemente García; tasada en dos mil pesetas.

6.ª Una heredad prado de llano y regadio en la partida de la Vega, de cincuenta y nueve áreas ocho centiáreas de cabida; lindante: al N., con Catalina Izquierdo; E., con herederos de Salvador Villanueva; S., con Antonio Edo, y O., con Mi-

guel López; tasada en dos mil pesetas.

7.ª Un pajar, compuesto de dos pisos con el firme, sin número; lindante: por derecha, izquierda y espalda, con tierras de Enrique Martin, situado en la partida del Pradillo; tasado

en mil pesetas.

8.ª Una finca rústica en la partica de la Serna, de cuarenta y cuatro áreas treinta y una centiáreas de cabida; lindante: al N., con camino vecinal; por E., Miguel López, y O., con herederos de Custodio Izquierdo; tasada en ochocientas pe-

setas.

9.ª Otra heredad de tierra labor secano en la partida de los Planos, de veintinueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas de cabida; lindante: por N., con Martín Izquierdo; por E., con camino vecinal; por S., con Pedro Clavero, y O., con Simón Izquierdo; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

10. Una tenada ó pajar, con su era y patio en la partida del Batán, de dos pisos con el firme; lindante: por la derecha, con Joaquín Maya Izquierzo; por laquierda, con Felipe Edo, y por espalda, con D. Ramón Tena; fasada en quinientas cincuenta

11. Otra tenada ó pajar, con su era y patio, en la partida de las eras, de dos pisos y el tirme; lindando: por derecha, con Francisco Bayo Izquierdo; por izquierda, con arroyo, y espalda, con vía pública; tasada en mil pesetas.

12. Una heredad secano, destinada a cereales, en la partida de la Vega, de una hectarea, tres áreas y treinta y una centiáreas de cabida; lindante; por N., con tierras de la masía de la Capellanía; por E., con Miguela Izquierdo, y S. y O., con Francisco Bayo Romero; tasada en dos míl pesetas.

Las deslindadas fincas pertenecierón: la primera y segunda, á José Bayo Romero; la tercera y cuarta, á Segundo Polo

Sebastián; quinta, sexta y séptima, a José Bayo Izquierdo, y las cinco restantes á Joaquín Bayo Romero.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alcalá de la Selva, se ha señalado el día 21 del actual y hoga de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse unaviamenta en la maca del Juzgado 110 per 100 per en para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la maca del Juzgado 110 per 100 per en para tomar parte en la maca del Juzgado 110 per 100 per en para tomar parte en la maca del Juzgado 110 per 100 per en para tomar parte en la maca del Juzgado 110 per 100 per en para tomar parte en la maca del Juzgado 110 per 100 per en para tomar parte en la maca del Juzgado 110 per 100 per en para tomar parte en la selectiva de la selectiva del per en la selectiva de la selectiva de la selectiva de la selectiva del per en la selectiva de la selectiva de la selectiva de la selectiva del per en la selectiva de l previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del avalúo, y que no existen títulos de prepiedad, los,
cuales serán suplidos por el rematante.

Dado en Mora á 4 de Mayo de 1904,—Manuel María Vicente.—Por su mandado, el Escribano, Enrique Mas. JO—3821

#### VICH

D. Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre violación contra José Molera Llogostera, (a) Noy de Campera, vecino de Tena, de ignorado paradero, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y condución á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado de dicho José Molera y Llagostera, cuyas demás señas del mismo se ignoran.

Al propio tiempo, se cita, llama y emplaza al referido José Molera Llagostera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles; bajo apercibimiento de lo

que haya lugar con arreglo á derecho si no lo verifica.

Dada en Vich á 5 de Mayo de 1904.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Salvador S.

JO—3837

#### VIELLA

D. Joaquín Portolá Estrada, Juez municipal suplente, encargado del Juzgado de primera instancia de esta villa y su

partido, por enfermedad del Regente del mismo.

Por el presente se hace saber á D. Amílcar Eichene Lontraine, propietario, vecino de Seintein, departamento de L'Ariege (Francia), hoy de ignorado paradero, que, en fuerza de la demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, interpuesta por D. Antonio Girandier Merlé, vecino de Barcelona, y en su nombre por el Procurador D. Francisco Barra, sobre otorgación de escritura pública de compraventa de la mina denomi-

nada «Berta», y otros extremos que se describen así:

Mina de plomo titulada «Berta», sita en el paraje Puerto
de Benasque, término de Bénasque, de doce pertenencias,
equivalentes á 12 hectáreas, cuyo punto de partida es el ángulo N. O. de la casa llamada de Cabellut, y el cual tiene como visuales de referencia: al Pico de Salvaguardia. - Dirección.—Rumbos.—Grados.—N. 42° O.; al Pico de la Mina.—Dirección.—Rumbos.—Grados.—E. 18° 46 N.; y á la arista N. de la casa de la mina.—E. 24° 26 S.; siendo sus minas colindantes la llamada «Perla», y hallándose en extensión acotada por tes la llamada «Perla», y hallandose en extension acotada por estacas, en la forma siguiente con expresión de Rumbos, y Grados y Longitud: De P. á 1.ª estaca N. 1° 14′ O. 200.—De 1.ª á 2.ª estaca 1° 14′ S. 300.—De 2.ª á 3.ª estaca N. 1° 14′ O. 100. De 3.ª á 4.ª estaca O. 1° 14′ S. 200.—De 4.ª á 5.ª estaca N. 1° 14′ O. 100.—De 5.ª á 6.ª estaca O. 1° 14′ S. 400.—De 6.ª á 7.ª estaca S. 1° 14′ E. 200.—De 7.ª á 8.ª estaca E. 1° 14′ N. 100. De 8.ª á 9.ª estaca S. 1° 14′ E. 200.—De 9.ª á 10.ª estaca E. 1° 14′ N. 100.—De 10.ª á 11.ª estaca N. 1° 14′ O. 200.—De 11.ª 6 14' N. 100.—De 10.ª á 11.ª estaca N. 1º 14' O. 200.—De 11.ª á 2.ª estaca E. 1º 14' N. 400, siendo el limbo de la brújula que se empleó para la demarcación dividido en 360°, partiendo del punto N. a la izquierda, y el ángulo de declinación de la aguja magnética, 14º 43 al O. con la meridiana trazada en Zaragoza; declinación observada en el día 10 de Septiembre de 1902.

Se condene al demandado á que dentro de tercero día otorgue á favor de mi principal la correspondiente escritura pública de dicha mina «Berta», en la forma, términos y condiciones del contrato de 18 de Diciembre de 1902, y con las demás circunstancias propias de su naturaleza, y los requisitos prevenidos por la Instrucción sobre la manera de redactar los documentos públicos sujetos á Registro, otorgando el Juzgado de oficio aquella escritura, si no la firmase dentro de dicho término el demandado.

Se declare rescindido el otro contrato que el Sr. Eichene y mi principal firmaron en 20 del propio mes de Diciembre de 1902, declarando asimismo que esta rescisión procede por cul-pa y á perjuicio de D. Amílcar Eichene. Se le condene á indemnizar los daños y perjuicios, liqui-

dación reservada para el cumplimiento de sentencia que el repetido Sr. Eichene, por el cumplimiento de sus obligaciones

y por su delo y negligencia, ha causado al demandante; y Se impongan al demandado las costas del juicio.
En providencia del día de hoy, se le ha conferido traslado al referido demandado D. Amílcar Eichene, y dispuesto que dentro de nueve días improrrogables desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca á contestarla, y, en su virtud, se le cita y emplaza por medio de este edicto, en razón de ignorarse su paradero, para que pueda comparecer por medio de Procura-

dor; pues de lo contrario se procederá á lo que en Derecho corresponda, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Viella á 4 de Mayo de 1904.—Joaquín Portolá.— P. M. de S. S., Antonio España.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Austria y Hungria.

Sociedad Española Mutua de Seguros.

Preciados, 23.—Madrid.

De conformidad con lo prescrito en el art. 25 de los Estatutos, celebrará la Junta general el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Madrid 14 de May de 1904.-El Director general interino, Octavio J. Conte. 1280—X

#### Central de Electricidad de La Castellana y Canal del Jarama.

Sociedad anonima española.

Por acuerdo del Consejo de Administración se celebrará Junta general de accionistas el día 12 de Junio próximo, á las cuatro de su tarde, en el domicilio social, Serrano, 26, primero, para presentación de la Memoria, cuentas y balance correspondiente al segundo año social, situación de la Sociedad

y otros asuntos de interés para la misma. Con arreglo al art. 43 de los Estatutos, podrán asistir á esta Junta todos los Sres. Accionistas que posean de 10 acciones en adelante. Los que posean menor número, pueden reunir

sus títulos en una sola representación.

Para hacer efectivo el derecho de lasistencia, deberán ser depositados los títulos en la Caja social con cinco días, por lo menos, de antelación al fijado para la Junta. Horas de oficinas: de diez á una de la tarde.

Madrid 11 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Presidente, Lázaro Ballesteros. El Secretario Contador general, interino, L. Corral y Navajas. 1288—X

#### Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Dirección de esta Sociedad abre un concurso para la adjudicación de las obras de consolidación y reforma de la Fábrica de tabacos de la Coruña.

El concurso se verificará en los términos prevenidos en el pliego de condiciones del proyecto respectivo, admitiéndose proposiciones desde la fecha de este anuncio, hasta el día 15 de Junio próximo venidero, todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía, situada en su domicilio social, plaza del Rey, núm. 4, y en la Administración de la Fábrica de la Coruña; hallándose de manifiesto en ambas dependencias, para conocimiento del público, los planos, estado de medición y pliego de condiciones correspondientes.

Madrid 15 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Luis Albacete. 1277—X de Albacete.

#### Compañia del Tranvia á vapor de Madrid á Vallecas y las Canteras.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los Sres. Accionistas de la misma para celebrar la Junta general ordinaria que previenen sus Estatutos en su art. 21, la cual se celebrará el 31 del actual, á las cinco de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, paseo del Prado, núm. 38.

Según previene el art. 18 de los citados Estatutos, todos los que posean, por lo menos, 30 acciones de la Compañía, tendrán derecho á asistir á la Junta, siempre que las depositen, con cinco días de antelación al señalado para celebrarla,

en las cajas de la Compañía. Madrid 14 de Mayo de 1904.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Ingeniero encargado de la explotación, Leopoldo de Gorostiza. 1279—X

#### BANCO DE **ESPANA**

### SITTIACIÓN DEL MISMO

		SITUACION	DEL MISMO	1 to 64 Kd. 1884.	<u> </u>
	14 Mayo 1904	7 Mayo 1904		14 Mayo 1904	7 Mayo 1904
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Posetas.
Oro en Caia.  Del Tesoro	367.702.924,37  41.247.873,92  495.904.268,84  5.955.949,83 650.000.000 207.117.549,86 185.006.787,10 107.186.839,85 3.236.605,90 12.270.000 14.208.307,77 369.250.261,25 4.444.839,35	367.527.827,32 40.626.015,91 494.239.462,55 5.519.400,34 700.000.000 211.322.817,01 183.842.350,03 106.749.318,50 1.811.034,03 12.270.000 14.300.531,96 369.250.261,25 4.425.724,85	Capital del Banco. Fondo de reserva.  Ganancias y pérdidas.   Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Cuentas corrientes. Cuentas corrientes, oro. Depósitos en efectivo. Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar. Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Reservas sobre la Renta de Tabacos. Reservas de contribuciones. Reservas de contribuciones, oro. Tesoro público por ingresos de Aduanas en oro. Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua. Tesoro público por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100. Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Diversas cuentas.	150.000.000 20.000.000 17.115.791,03 787.123,84 1.622.633.375 644.557.390,51 293.404,01 31.815.835,55 53.872.580,16 26.278.195,78  ** 10.945.376,87 4.518.196,61 6.304.958,85 11.425.994,31 7.204.383,75 243.710,39 462.808,39 17.380.599,69	150.000.000 20.000.000 16.232.863,28 651.319,47 1.625.100.400 637.164.656,29 266.380,15 32.261.432,50 48.319.310,26 78.130.571,68 17.291.753,75 8.090.874,13 3.962.240,18 7.206.886,27 15.473.118,09  243.710,39  34.924.802,97
Anticipo al Tesoro público, Ley de 14 de Julio de 1891. Bienes inmuebles	150.000.000 12.307.516,70	672.500,48 150.000.000 12.265.322,91	Particular de la companya de la comp La companya de la co		
THE STREET WAS ASSESSED.	2,625.839.724,74	2.675.320.319,41		2.625.839.724,74	2.675.320.319,41

#### Observatorio de Madrid.

### Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1904.

MODIG	del barómetro		el barómetro		ómetro		Humedad	DIRECCIÓN		ESTADO	
HORAS	reducida & 0° = y en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.		del cielo			
12 de la noche	710-71 710-92 710-19 709-23	15.6 14.4 22.0 28.3 30.4 26.9 19.5	10.9 10.8 14.7 16.1 16.9 14.6 11.4	7.4 7.8 8.4 7.6 6.0 5.8	56 64 45 26 23 24 35	S NE E SSE SSE SSE SSE	Brisa Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem.			
Comperatura máxima del dem mínima. Diforencia. Comperatura máxima al s dem id. dentro de una es Diforencia. Comperatura máxima á tierra vegetal ó-laborab dem mínima ídem. Diforencia.	iol, á dos metro fera de cristal. cielo descubier	s de la tierr	19.6 a. 35.5 61.6 36.8	ras (k Oscilaci Altura horas Lluvia ( Sol com Sol entr	ilómetros) ón barométric (dem con resp de la noche. en las últimas epletamente de	o en las últimes de malímes de mediente a me	etros) a anual á la aoras (milíme	376 1.7 s nueve + 2.6 tros).			

# Datos meteorológicos del día 14 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Nadrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BAR	ÓMETRO	VIE	nto		Т	ermómet	rro	EN.	AS 24 HO	RAS	
<b>COCALIDADES</b>	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del dia anterior		Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	_	Tempera- tura minima.	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar
Paris Ulermont	767.1 768.2	- 3 2 - 1.4			Despejado Brumoso	16.2 13.0	13.0 10.6	+ 4.3 + 0.4	21 7 23.2	10 2 5.2	> /∆ > /∆ > /	
Valentia. Gris-Nez Saint-Mathieu Isla d'Aix Sarritz San Sebastian. Bilbao.	769 0 765.1 765 0 765 8		NNO SE	Idem. Brisa lig	Despejado Brumoso Despejado Idem	17.2 10 6 16.0 28.1	10.0 10.6 14.2 17.8	$ \begin{array}{c} + & 6.7 \\ - & 2.3 \\ + & 2.5 \\ + & 12.4 \end{array} $	19.0 16.0 30.0 29 0	14.0 10.0 13 0 17.0	) ) ) )	Agitada. Picada. Tranquila. Idem.
Oviedo Vares Coruña	766 3	+ 1.5	NO	Brisa,	Nuboso	23.9	12.0	+ 10.9		10.0	•	Tranquila
Pontevedra	764-4	i s		Calma	Despejado	24 8	20.1	+ 20	27.0	12.0	•	,
Vigo Oporto Lisbos	<b>7</b> 62 0	+ <b>1.2</b> .			Idem	21 8	15 4	+ 2.5	31.0	19.0		Oleaje.
Angra Punta Delgada. Laguna Funchal Lagos			11.00%	4. (j. 1841 194 <u>)</u> ( <b>g.</b> 1	रूप राजी अद्भाष्ट्र वि इंड्रेस इन्द्रास्ट्रेमिक अञ्चल	e conty Page 1821 Page 1821	kom Borj Ozamski Harakom		en e			
Avamente Buelva San Fernando Farifa	762.0	- 0.5	E	Brisa .	Idem	26 9	15 0	<b>— 0.4</b>	33.0	16.0	<b>&gt;</b> • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Sevilla Uórdoba Isén	763 Õ 764 5	0.0	SE NNE	Viento Brisa	Idem Idem	27.4 25.0	17.0 16.8	<b>– 0.2</b>	34.0 34.0	16 0 13 0	3 <b>3</b> 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	
Granada Murcia	769 8	+ 21	E	Idem lig	Idem	21.0	17.0	+ 0.8	26.0	11.0	.¥r.y	1 D
Badajoz Uiudad Real Albacete	764.5 765.3 766.8	+ 2.1 - 1.1 + 0.1	NE SSO	Calma.	Casi desp Despejado Idem	20.4 19 7	13 8 11 5	- 1.8 0.0	30 0 27.0	10.0 11.0	, ,	•
Cuonca Madrid Guadalajara El Escoriale	764 9 766 0 766 0	$\begin{array}{rrrr} - & 0.4 \\ + & 0.7 \\ + & 1.2 \end{array}$	SE	Calma	Idem Idem	$22.0 \\ 21.8 \\ 19.0$	14.7 14.0 13.0	- 0.2 + 0.4 0.0	31.5 29 0 29.0	11 9 12 0 12.0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Avila Segovia Salamanca Valladolid Soria Burgos	(?) 7(8 5 761 7 767 2 763.6 766 7 765.4	$\begin{array}{r} -0.3 \\ +0.3 \\ -1.0 \\ +0.6 \end{array}$	NO SE S E	Idem Idem Idem Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	23 5 28 8 25 2 24 8 20 0 19.5	18.2 20.0 21 0 15 4 14.4 15.0	$\begin{array}{c} + & 3.5 \\ + & 1.1 \\ - & 0.8 \\ + & 0.2 \\ + & 0.5 \end{array}$	22 0 31 0 33 0 29 4 26 0 28 0	13 0 11.0 13.0 11 0 11 0 9.0		
Orense Santiago	763.9 763.8	- 0.8 - 0.8	N N	Idem Brisa lig	Idem Casi desp.:.	22.2 25.8	19.0 19 4	0.6 + 0.5	35.0 32.0	14.0 15.0	, ,	•
HuescaZaragoza	767.8			· ·	Despejado	21.4	14 4	- 0.3	<b>30</b> 0	18.0	*	<b>39</b>
Feruel	762.8 768 5	-23 + 1.2		. 1	Idem	20 2 23.5	19.1 18.2	— 1.9 : +53,1°	81.0 22.0			Tranquila.
Mahón Palma Valencia	768.9 769.4	•	s	Idem	Idem Niebla	23. 4 20. 2	17.8 18.6	- 24	24.0 22.0	15.0 14.0	,	ranquna.
Alicante Almería Málaga Melilla Orán Argel	766.9		SE	Briss	Despejado.	22 5	17.0		27.0	15.0		Tranquila.
Túnez Sfaks Palermo Caglia.i Roma Liorna Niza Sicie Perpignan	768 0 768.6 767.4 769 1 768 9 769 0 768 5	+ 2.6 + 1.1 + 2.5 + 1.7 + 1.4 + 2.3	ENE SE E	Idem Idem.lig Calma	Idem	17.1 12.5 13.0 17.6 18.3 17.2 15.1	13 9 14 5 79 0 11 5 11 8 10 0 14.2	+ 1.1 - 2.5 - 1.0 + 0.6 + 0.1 + 1.2	123.0 23.0 23.0 23.9	9 0 - 14 0 - 18 0	6	Tranquila. Idem
			•		. 6	' '						' i

BOLSA DE				CAMBIO A	L CONTADO
Cotización oficial del di comparada con la	a 14 de Mayo del dia anteri	de 1904, or.	FONDOS PÚBLICOS	Dia 13.	Dia 14.
	CAMBIO A	L CONTADO	Serie B, de 2.500 ptas. nominales Idem A, de 500 fd. fd	75,80-85-90	75,80-75 75,70-85
FONDOS PÚBLICOS	Dia 13.	Dia 14.	Idem Gy H, de 100 y 200 id. id En diferentes series	76 0 <sub>1</sub> 0-76,10-50 76,85-90-80-70	76,50 75,35-80-75,60 75,50-73-85-90
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales. idem E, de 25.000 id. id. idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id.	75,50 75,50-55-60	75,30-85 76,35 75,36-40 75,70-75	Denda al 5 0/0 amortizable.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales.  Idem E, de 25.000 fd. fd.  Idem D, de 12.500 fd. fd.  Idem C, de 5.000 fd. fd.  Idem B, de 2.500 fd. fd.		96,50-55 96,50-55 96,55 96,70-75

	CAMBIO AI	CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Dia 13.	Día 14,
Idem A, de 500 ptas. nominales En diferentes series	96,70-75-80 96,45-50-70-60 96,55-80-75-85	96,80-7 <b>5</b> 96,75-60
Uédulas hipotecarias 21 5 por 100.— 171.500	101 C <sub>1</sub> 0 101,90-102 O <sub>[</sub> 0	101 0 <b>10</b> 102 0 <b>1</b> 0
Acciones del Banco de España Idem id. id. cantidades pequeñas	478 0[0-477.50	478 O <sub>I</sub> O
Idem de la Compañía Arrendataria de TabacosAcciones al portador. Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	420 0 <sub>[</sub> 0 *	420 0լ0
Idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100.000	187,25-187 O <sub>I</sub> O	187 (τΟ
números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000	<b>&gt;</b>	*
no, números 1 á 200.000 nomina- tivas	102 0 <sub>l</sub> 0	104 °I0
números 1 á 80.000	>	

#### Resumen general de peseías nominaism negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	781 800
Idem id. al 5 por 100 amortizable	517.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	500
Idem id.—Al 4 por 100	21.000
Acciones del Banco de España	26.500
Idem del Banco Hipotecario de España	3.000
Idem del Banco Hispano Americano	75.00 <b>0</b>
Idem de la Compañia Arrendataria de Tabacos	31.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjoras.

París, á la vista, 25.000 á 38,75, 50.000 á 38,70, 100.000 á 38 65 y

100.000 á 38,55. Cambio medio, 38,662. Londres, á la vista, libra esterlina, 2,000 á 31,75.

#### Bolsa de Bilbao.

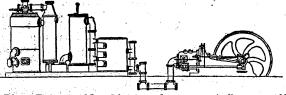
Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00 —5 por 100 amortizable, 00,00.

## PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS

A MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches. — Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel. — Sólo se vende el agua en botellas. — Nunca á medida. — Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches. — Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z—14

Sociedad anonima.—Domicilio Madrid-Mahon.—Talleres: en Mahon.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

## SANTOS DEL DIA

San Isidro Labrador y Santos Torcuato, Simplicio, Indalecio, Cecilio y Eufrasio.

## **ESPECTACULOS**

APOLO.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—El abuelito.—La venta de Don Quijote.—El santo de la Isidra.—El abuelito.

A las 5.—El santo de la Isidra.—Calderón.—El puñao de

ZARZUELA.—A las 8 y 1<sub>1</sub>2.—La Tempranica.—El trébol.
—Bohemies.—Venus-Salón.

A las 4 y 1[2.—El trébol.—Bohemios.—Venus-Salón.

MODERNO.—A las 8 y 3<sub>1</sub>4.—La cuna.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna.

A las 4 y 172.—Los piropos y Sesión pública.—Congreso feminista.—Varios sobrinos y un tío.

PARISH.—A las 4 y 1<sub>1</sub>2 de la tarde y 9 de la noche.—Dos variadas funciones, dedicadas á los forasteros, tomando parte en ambas los elefantes y todos los nuevos artistas de la nueva compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—Octava corrida de abono.—A las 4 y I<sub>1</sub>2.—Se lidiarán seis toros de las ganaderías siguientes: tres del Exemo. Sr. Duque de Veragua, de Madrid, y tres de D. Carlos López Navarro, de Colmenar, por los diestros Montes, «Bombita chico» y «Machaquito».

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.